

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2022/4 (EXPTE. JGL/2022/4)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. JGL/2022/3. Aprobación del acta de la sesión de 28 de enero de 2022.

2º Comunicaciones. Expte. 1819/2022. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q21/8904.(admisión de queja a trámite).

3º Comunicaciones. Expte. 14867/2021. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q21/5323. (Reiteración petición de informe policial y medición acústica).

4º Resoluciones judiciales. Expte. 8581/2021. Sentencia nº 217/2021, de 27 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 14 de Sevilla (gastos defensa jurídica).

5º Resoluciones judiciales. Expte. 3440/2020. Decreto nº 64/2022, de 25 de enero, del Juzgado de lo Social Nº 3 de Sevilla (Emple@ 30+).

6º Resoluciones judiciales. Expte. 14373/2021. Auto nº 191/2021, de 7 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Sevilla (expropiación).

7º Resoluciones judiciales. Expte. 14318/2021. Sentencia nº 200/2021, de 15 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 14 de Sevilla (IIVTNU).

8º Resoluciones judiciales. Expte. 14429/2021. Sentencia nº 241/2021, de 13 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Sevilla (IIVTNU).

9º Resoluciones judiciales. Expte. 14756/2021. Sentencia nº 212/2021, de 23 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 14 de Sevilla (IIVTNU).

10º Resoluciones judiciales. Expte. 8090/2021. Sentencia nº 9/2022, de 20 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 9 de Sevilla (responsabilidad patrimonial).

11º Resoluciones judiciales. Expte. 12621/2021. Sentencia nº 229/2021, de 14 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 13 de Sevilla (IIVTNU).

12º Resoluciones judiciales. Expte. 20348/2021. Auto de 11-01-22 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Sevilla (tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local).

13º Resoluciones judiciales. Expte. 3327/2019. Sentencia nº 400/2021, de 28 de julio, del Juzgado de lo Social Nº 11 de Sevilla (reclamación de cantidad).

14º Secretaría/Expte. 1895/2022. Aceptación de renuncia de explotación de kiosco situado en calle Maestro José Casado esquina a calle Maestra Emilia García Méndez.

15º Urbanismo/Expte. 6087/2020-URSU. Imposición de sanción por realizar actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en parcela n.º -- de la parcelación urbanística ilegal conocida como ALBARAKA o EL NEVERO.

16º Urbanismo/Expte. 17996/2020. Imposición de sanción por actuaciones sin contar con licencia municipal en edificación ubicada en la calle Pie Solo Dos nº --.

17º Servicios Urbanos/Contratación/Expte. 999/2022. Primera prórroga del contrato de prestación del servicio de limpieza; Lote XII de edificios municipales: Aprobación.

18º Servicios Urbanos/Contratación/Expte. 20827/2021. Recurso de alzada interpuesto por





Valdeazores, S.L., frente al pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación 17769/2021, incoado para adjudicar el contrato de ejecución de la obra de limpieza y cerramiento eficaz de los terrenos que constituyen la parcela catastral con referencia de Alcalá de Guadaíra.

19º Desarrollo Económico/Contratación/Expte. 17541/2021. Servicio de desarrollo de una nueva solución tecnológica que permita la modelización, simulación y gestión inteligente de emergencias en los Parques Empresariales de Alcalá de Guadaíra en el marco del proyecto Plataforma para parques empresariales inteligentes: Aprobación de expediente.

20º Desarrollo Económico/Contratación/Expte. 14452/2021. Servicio profesionales de consultoría y redacción de proyecto jurídico y proyecto técnico para obtención de autorización de la delegación de gobierno en Andalucía para la instalación de una red de videovigilancia para seguridad ciudadana formada por cámaras de visión artificial en los parques empresariales de Alcalá de Guadaíra: Adjudicación de expediente.

21º Empleo/Expte. 20154/2021. Autorización y disposición del gasto por ayuda económica a favor del alumnado participante en los itinerarios formativos (I001, I002, I009, I010, I012, I016, I017, I018, I019, I020, I021) del Proyecto RELANZA-T.

22º Empleo/Expte. 1866/2022. Renuncia de subvención y modificación de proyectos aprobados, convocatoria de ayudas para la mejora de la empleabilidad-2021: Aceptación.

23º Fiestas Mayores y Flamenco/Expte. 7324/2021. Justificación total de la subvención nominativa concedida a la Asociación Alcalareña de Carnaval para el ejercicio 2021: Aprobación.

24º Gobernación/Contratación/Expte.10040/2021. Suministro en régimen de renting de tres vehículos patrulla para Policía Local: adjudicación del contrato.

25º Educación/Expte. 15651/2018. Autorización y disposición del gasto para financiación de los puestos escolares de la E.I. El Acebuche, curso escolar 2020/2021. Regularización meses marzo y abril 2021: Aprobación.

26º Educación/Expte. 10717/2021. Autorización y disposición del gasto como compensación por la gestión de los puestos escolares de la E.I. El Acebuche, 21/22 Reliquidación meses de septiembre, octubre y noviembre de 2021: Aprobación.

27º Transición Ecológica/Secretaría/Expte. 1713/2022. Autorización de instalación de publicidad en el taxi con licencia n.º 31, solicitud de José Carlos Jiménez Trujillo.

28º Servicios Sociales y Salud Pública/Expte. 8008/2020. Cuenta justificativa y aceptación de reintegro parcial de subvención concedida a la Asociación de Recursos Infantiles Roper del Socorro dentro de la convocatoria de subvenciones a entidades sociales correspondiente al año 2020: Aprobación.

29º Servicios Sociales y Salud Pública/Expte. 7314/2020. Cuenta justificativa y aceptación de reintegro parcial relativo a subvención nominativa concedida en el año 2020 a la Asociación de Recursos Infantiles Roper del Socorro: Aprobación.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día dos de febrero del año dos mil veintidós, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria,





bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Enrique Pavón Benítez**, **Rosa María Carro Carnacea**, **María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, **María Rocío Bastida de los Santos**, **José Antonio Montero Romero**, **José Luis Rodríguez Sarrión** y **Rosario Martorán de los Reyes** asistidos por el vicesecretario de la Corporación **José Manuel Parrado Florido** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Así mismo asisten, las señoras concejalas **Ana María Vannereau Da Silva**, **Virginia Gil García**, **María José Morilla Cabeza** y el señor concejal **Pablo Chain Villar**, e igualmente asiste el coordinador general del Gobierno Municipal **Salvador Cuiñas Casado**.

Deja de asistir el señor concejal, **Francisco Jesús Mora Mora**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2022/3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 28 DE ENERO DE 2022.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 28 de enero de 2021. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º COMUNICACIONES. EXPTE. 18192022. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA N.º Q21/8904 (ADMISIÓN DE QUEJA A TRÁMITE) Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 18 de enero de 2022, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q21/8904, instruido a instancia de ----- sobre información relativa a la planificación de arreglo de calles en la Urbanización Pinares de Oromana, por el que se solicita la información a (**SERVICIOS URBANOS**), que en dicho escrito se indica.

3º COMUNICACIONES. EXPTE. 14867/2021. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA N.º Q21/5323. (REITERACIÓN PETICIÓN DE INFORME POLICIAL Y MEDICIÓN ACÚSTICA).- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 25-01-2022, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el n.º Q21/5323, de ----- sobre garaje público colindante a su vivienda sita en calle San Sebastian nº 6, careciendo de licencia y provocando ruidos y vibraciones, por el que reiteran petición de informe policial y medición acústica, a (**Emprendia**) que en dicho escrito se indica.

4º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 8581/2021. SENTENCIA N.º 217/2021, DE 27 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 14 DE SEVILLA (GASTOS DEFENSA JURÍDICA).- Dada cuenta de la sentencia nº 217/2021, de 27 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 14 de Sevilla (gastos defensa jurídica), dictada en el procedimiento judicial siguiente:



EXPEDIENTE: 8581/2021. RECURSO: Procedimiento abreviado 154/2021. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 14 de Sevilla, Negociado 2B. RECURRENTE: Miriam Burgos Rodríguez. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 09-04-21, recaída en el expte. 1497/2021 (JGL 2021/14) sobre reclamación de gastos de defensa jurídica en vía penal de cargos electos de la Corporación (diligencias previas 736/2014 del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Alcalá de Guadaíra).

Vista la resolución judicial, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

"Que debo ESTIMAR Y ESTIMO la demanda formulada por la representación procesal de DOÑA MIRIAN BURGOS RODRIGUEZ contra la Resolución a que se refiere el presente recurso y que se expresa en el encabezamiento de la presente, que se anula por no resultar ajustada a Derecho, y en su lugar debo declarar y declaro al el derecho de la recurrente a ser indemnizada por la Corporación demandada en la cuantía de NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS, en concepto de gastos de defensa y representación jurídica soportados como consecuencia de su imputación en las Diligencias Previas nº 736/2014 seguidas ante el Juzgado de Instrucción nº 2 de Alcalá de Guadaíra; todo ello con imposición de costas a la Administración demandada hasta el límite señalado en el Fundamento de Derecho último de la presente resolución.

Siendo firme la sentencia dictada en el presente recurso Contencioso-Administrativo".

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación, por importe de 9.488,57 euros con cargo a la partida presupuestaria 00101/9121/22604 del vigente presupuesto municipal, según documento contable "RC" con número de operación 12022000002976 .

Tercero.- Abonar la cantidad de 9.488,57 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 14 de Sevilla mediante transferencia.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Vicesecretaría, Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 8581/2021.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 14 de Sevilla.

5º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 3440/2020. DECRETO Nº 64/2022, DE 25 DE ENERO, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SEVILLA (EMPLE@ 30+).- Dada cuenta del decreto nº 64/2022, de 25 de enero, del Juzgado de lo Social Nº 3 de Sevilla (Emple@ 30+), dictado en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 3440/2020. PROCEDIMIENTO: Despidos/ceses en general 227/2020. TRIBUNAL: Juzgado de lo Social Nº 3 de Sevilla, Negociado IM. DEMANDANTE: -----. DEMANDA: Despido y reclamación de cantidad (Emple@ 30+). CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vista la resolución judicial, cuya **parte dispositiva** tiene el siguiente contenido literal:



"ACUERDO: Tener por desistida a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el archivo de los autos."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al servicio correspondiente (Recursos Humanos) para su conocimiento y efectos oportunos; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 3440/2020.

6º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 14373/2021. AUTO Nº 191/2021, DE 7 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE SEVILLA (EXPROPIACIÓN).- Dada cuenta del auto nº 191/2021, de 7 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Sevilla (expropiación), dictado en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 14373/2021. RECURSO: Procedimiento ordinario 252/2021. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Sevilla, Negociado 5. RECURRENTE: Dolgarent, S.L. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Inactividad material del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra consistente en impago parcial del justiprecio por expropiación de terrenos de la finca registral 7139.

Vista la resolución judicial, que es firme, cuya **parte dispositiva** tiene el siguiente contenido literal:

"Se declara caducado el presente recurso contencioso-administrativo número 252/2021 interpuesto por DOLGARENT, S.L., contra la actuación administrativa referenciada, sin una expresa imposición de costas."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al servicio correspondiente (Urbanismo) para su conocimiento y efectos oportunos; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 14373/2021.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Sevilla.

7º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 14318/2021. SENTENCIA Nº 200/2021, DE 15 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 14 DE SEVILLA (IIVTNU).- Dada cuenta de la sentencia nº 200/2021, de 15 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 14 de Sevilla (IIVTNU), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 14318/2021. RECURSO: Procedimiento abreviado 234/2021. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 14 de Sevilla, Negociado 2A. RECURRENTE: Altamira Santander Real Estate, S.A. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá





de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta del recurso de reposición de fecha 12-02-21 interpuesto contra la desestimación presunta de la solicitud de rectificación en concepto de IIVTNU: autoliquidación nº 720000281, finca registral nº 52883.

Vista la resolución judicial, por allanamiento, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

“QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan Moreno Cassy, Procurador de los Tribunales, actuando en nombre y representación de la entidad ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE S.A., contra la desestimación presunta del Organismo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra del Recurso de Reposición interpuesto contra la Autoliquidación por el concepto del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del ejercicio 2019, por importe de 2.027.12 euros y, en consecuencia, se declara la no conformidad a Derecho de dicha Autoliquidación y de la desestimación presunta, y se declara la procedencia de la rectificación de la autoliquidación del IIVTNU y, por ende, se condena al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA a que proceda a la devolución a la actora del importe de 2.027.12 euros satisfecho, así como de los correspondientes intereses devengados; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas a ninguna de las partes.

Siendo firme la sentencia dictada en el presente recurso Contencioso-Administrativo”.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Gestión Tributaria y Tesorería) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 14318/2021.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 14 de Sevilla.

8º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 14429/2021. SENTENCIA Nº 241/2021, DE 13 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEVILLA (IIVTNU).- Dada cuenta de la sentencia nº 241/2021, de 13 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Sevilla (IIVTNU), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 14429/2021. RECURSO: Procedimiento abreviado 246/2021. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Sevilla, Negociado 3. RECURRENTE: Altamira Santander Real Estate, S.A. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta del recurso de reposición de fecha 12-02-21 interpuesto contra la desestimación presunta de la solicitud de rectificación en concepto de IIVTNU: autoliquidación nº 720000233, finca registral nº 1375.

Vista la resolución judicial, por allanamiento, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución descrita en el fundamento de derecho primero de la presente resolución y en





consecuencia declarar improcedente y no conforme a derecho la autoliquidación por el concepto del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del ejercicio 2019 por importe de 12.717,80 euros, declarando nula la resolución recurrida, y procediendo la rectificación de dicha autoliquidación con devolución del importe de 12.717,80 euros más los intereses devengados, sin costas.

Al notificar esta Resolución a las partes hágase saber que es firme y que contra ella no cabe interponer recurso alguno."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Gestión Tributaria y Tesorería) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 14429/2021.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Sevilla.

9º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 14756/2021. SENTENCIA Nº 212/2021, DE 23 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 14 DE SEVILLA (IIVTNU).- Dada cuenta de la sentencia nº 212/2021, de 23 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 14 de Sevilla (IIVTNU), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 14756/2021. RECURSO: Procedimiento abreviado 248/2021. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 14 de Sevilla, Negociado 2B. RECURRENTE: Altamira Santander Real Estate, S.A. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta del recurso de reposición de fecha 12-02-21 interpuesto contra la desestimación presunta de la solicitud de rectificación en concepto de IIVTNU: autoliquidación nº 720000322, finca registral nº 55160.

Vista la resolución judicial, por allanamiento, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

"QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan Moreno Cassy, Procurador de los Tribunales, actuando en nombre y representación de la entidad ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE S.A., contra la desestimación presunta del Organismo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra del Recurso de Reposición interpuesto contra la Autoliquidación por el concepto del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del ejercicio 2019, por importe de 1.340,41 euros y, en consecuencia, se declara la no conformidad a Derecho de dicha Autoliquidación y de la desestimación presunta, y se declara la procedencia de la rectificación de la autoliquidación del IIVTNU y, por ende, se condena al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA a que proceda a la devolución a la actora del importe de 1.340,41 euros satisfecho, así como de los correspondientes intereses devengados; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas a ninguna de las partes.

Siendo firme la sentencia dictada en el presente recurso Contencioso-Administrativo".



Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Gestión Tributaria y Tesorería) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 14756/2021.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 14 de Sevilla.

10º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 8090/2021. SENTENCIA Nº 9/2022, DE 20 DE ENERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 9 DE SEVILLA (RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL).- Dada cuenta de la sentencia nº 9/2022, de 20 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 9 de Sevilla (responsabilidad patrimonial), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 8090/2021. RECURSO: Procedimiento abreviado 121/2021. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 9 de Sevilla, Negociado 5. RECURRENTE: -----. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial de fecha 03-07-19 por accidente sufrido el día 02-06-19 a las puertas de la Caseta Municipal de la Feria de Alcalá de Guadaíra.

Vista la resolución judicial, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

"Desestimar el recurso contencioso num. 121/2021, confirmando el acto recurrido, sin costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al servicio correspondiente (Vicesecretaría) para su conocimiento y efectos oportunos; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 8090/2021.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 9 de Sevilla.

11º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 12621/2021. SENTENCIA Nº 229/2021, DE 14 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 13 DE SEVILLA (IIVTNU).- Dada cuenta de la sentencia nº 229/2021, de 14 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 13 de Sevilla (IIVTNU), dictada en el procedimiento judicial siguiente:





EXPEDIENTE: 12621/2021. RECURSO: Procedimiento abreviado 244/2021. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 13 de Sevilla, Negociado 2E. RECURRENTE: Altamira Santander Real Estate, S.A. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta del recurso de reposición de fecha 12-02-21 interpuesto contra la desestimación presunta de la solicitud de rectificación en concepto de IIVTNU: autoliquidación nº 720000328, finca registral nº 55094.

Vista la resolución judicial, por allanamiento, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

"- Que estimando la demanda interpuesta por el procurador D. Juan Antonio Moreno Cassy en nombre de Altamira Real Estate S.A. contra la resolución desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto en fecha 12 de febrero de 2021 contra la autoliquidación tributaria efectuada en relación al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y la posterior resolución expresa de la Junta de Gobierno de 1 de octubre de 2021, desestimatoria del reposición interpuesto, debo declarar y declaro nula y no ajustada a Derecho la citada resolución, dejándola sin efecto, declarando el derecho de la parte recurrente a la devolución del costo indebido de la suma de 1.347,01 euros más los intereses legales procedentes desde la fecha hasta que se ordene el pago de la devolución, con imposición de las costas causadas a la parte demandada con el límite antedicho en el fundamento de derecho tercero de esta resolución.

Esta sentencia es FIRME y NO cabe contra ella RECURSO ordinario alguno por la razón de la cuantía."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Gestión Tributaria y Tesorería) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 12621/2021.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 13 de Sevilla.

12º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 20348/2021. AUTO DE 11-01-22 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE SEVILLA (TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL).- Dada cuenta del auto de 11-01-22 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Sevilla (tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local), dictado en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 20348/2021. RECURSO: Procedimiento ordinario 386/2021. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Sevilla, Negociado 1. RECURRENTE: Red Eléctrica de España, S.A.U. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Acuerdo de fecha JGL de 17-09-21 por el que se inadmite el recurso de reposición interpuesto contra liquidación en concepto de tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, agua y gas, correspondiente al ejercicio de 2019, y por vía indirecta contra la ordenanza reguladora de dicha tasa.



Vista la resolución judicial, dictada en pieza separada 386.01/2021, cuya **parte dispositiva** tiene el siguiente contenido literal:

"Que debo declarar y declaro haber lugar a la suspensión de la ejecución de la liquidación recurrida y garantizada mediante aval cuyos efectos extendemos a esta vía contencioso administrativa. Sin costas."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Gestión Tributaria) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 20348/2021.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Sevilla.

13º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 3327/2019. SENTENCIA Nº 400/2021, DE 28 DE JULIO, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 11 DE SEVILLA (RECLAMACIÓN DE CANTIDAD).- Dada cuenta de la sentencia nº 400/2021, de 28 de julio, del Juzgado de lo Social Nº 11 de Sevilla (reclamación de cantidad), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 3327/2019. PROCEDIMIENTO: Procedimiento Ordinario 24/2019. TRIBUNAL: Juzgado de lo Social Número 11 de Sevilla, Negociado 2. DEMANDANTE: -----. DEMANDA: Reclamación de cantidad. CONTRA: Fondo de Garantía Salarial, Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U. (disuelta y extinguida) y Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vista la resolución judicial, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

"Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por ---- contra Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y Innovar en Alcalá de Guadaíra SLU, debo condenar y condeno estos a que abonen en forma solidaria a la actora la suma de 28,792,23 euros."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Recursos Humanos, Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 3327/2019.

14º SECRETARÍA/EXPTE. 1895/2022. ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DE EXPLOTACIÓN DE KIOSCO SITUADO EN CALLE MAESTRO JOSÉ CASADO ESQUINA A CALLE MAESTRA EMILIA GARCÍA MÉNDEZ.- Examinado el expediente que se tramita sobre aceptación de renuncia de explotación de kiosco situado en calle Maestro José Casado esquina a calle Maestra Emilia García Méndez, y **resultando:**



Antecedentes de hecho

1º.- Doña Justa Torres Rodríguez con fecha 4 de octubre de 2022 y nº de registro de entrada 2021-E-RC-29606, presenta escrito en este Ayuntamiento en el que solicita la renuncia de la explotación del quiosco situado en la calle Maestro José Casado esquina a calle Maestra Emilia García Méndez de esta ciudad, y por consiguiente la resolución de la concesión administrativa por el uso privativo del dominio público.

2º.- El artº 11.2 de la vigente Ordenanza Reguladora de los Quioscos de esta localidad dispone que: “transcurrido el plazo de vigencia de la concesión revertirá a la administración el uso del espacio público con la propiedad del quiosco instalado. Estos deberán encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo tres meses antes de finalizar el plazo de concesión, el Ayuntamiento inspeccionará el estado en que se encuentran ordenando, en su caso, la ejecución de las obras y trabajo de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquellas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse será de cuenta del concesionario.

El concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.”.

3º.- El artº 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, dispone que “todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.”.

4º.- Las normas aplicables a la Ordenanza de Quioscos se complementa con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, con el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba las disposiciones legales vigentes en materia del régimen local, y con la legislación en materia de bienes de las entidades locales, así como en el régimen de contratación local.

Pues bien, dentro de este ámbito jurídico no se establece ninguna limitación para la renuncia al derecho sobre la concesión administrativa constituida para la instalación del quiosco citado, y por consiguiente es legítima la resolución de la concesión.

5º.- No obstante, esta resolución no puede hacerse incondicionalmente, ya que el artº 11.2 de la Ordenanza citada dispone la forma de reversión del uso del espacio público ocupado (aplicado a este supuesto supletoriamente), corriendo a cargo del concesionario cualquier obra o reparación necesaria para la entrega del espacio público en las mismas condiciones en que se encontraba cuando se acordó la concesión. Para ello, el Ayuntamiento inspeccionará el lugar de ocupación del quiosco que debe quedar en las condiciones previstas.

No obstante, si así se estima oportuno, por los servicios técnicos de la GMSU, se procederá al derribo, y retirada del quiosco ubicados en la vía pública, si así lo estiman conveniente para la mejor conservación y ornato de la vía y espacios públicos de la ciudad.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aceptar la renuncia presentada por Justa Torres Rodríguez a la explotación del quiosco situado en calle Maestro José Casado esquina a calle Maestra Emilia García Méndez, revertiendo a este Ayuntamiento el uso del espacio público con la propiedad del quiosco instalado:

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, para la inspección de las condiciones de la reversión del quiosco, y si así se estima oportuno, por los servicios técnicos de la GMSU, se procederá al derribo y retirada del quiosco ubicado





en la vía pública, si así lo estiman conveniente, para la mejor conservación y ornato de la vía y espacios públicos de la ciudad.

Tercero.- Dar cuenta a los Servicios Municipales de ARCA, a los efectos de que proceda a dar de baja al titular del quiosco en los padrones en que figure como titular del quiosco, desde la fecha en que tuvo entrada en el Ayuntamiento la solicitud de renuncia a la explotación del quiosco, y revocando cualquier liquidación que se le hubiera hecho por este concepto, desde la citada fecha.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, haciéndoles saber los recursos que contra el mismo proceden.

15º URBANISMO/EXPTE. 6087/2020-URSU. IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR REALIZAR ACTUACIONES SIN CONTAR CON LA PRECEPTIVA LICENCIA EN PARCELA N.º -- DE LA PARCELACIÓN URBANÍSTICA ILEGAL CONOCIDA COMO ALBARAKA O EL NEVERO.- **NOTA:** Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

16º URBANISMO/EXPTE. 17996/2020. IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR ACTUACIONES SIN CONTAR CON LICENCIA MUNICIPAL EN EDIFICACIÓN UBICADA EN LA CALLE PIE SOLO DOS N.º --.- **NOTA:** Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

17º SERVICIOS URBANOS/CONTRATACIÓN/EXPTE. 999/2022: PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA; LOTE XII DE EDIFICIOS MUNICIPALES: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de la primera prórroga del contrato de prestación del servicio de limpieza; Lote XII de edificios municipales, y **resultando:**

Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2020 se adjudicó a LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, S.L.U., la contratación de la prestación del “*Servicio de limpieza del Lote XII de edificios municipales (CEIP Manuel Alonso, CEIP Oromana y CEIP Puerta de Alcalá*”, (Expte 2825/2019 ref. C-2019/020). Con fecha 11 de febrero de 2020 se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

Al presente contrato, por su fecha de adjudicación, le resultan de aplicación las determinaciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El art. 29 de la LCSP establece, con carácter general, que la **duración máxima de los contratos** es, incluidas prórrogas, de **5 años, siendo obligatorias para el contratista si se le preavisa con dos meses de antelación** a la finalización del contrato.

El citado contrato tenía una **duración inicial** de 2 años, computados a partir del día 12 de febrero de 2020, finalizando por tanto el día 11 de febrero de 2022. Se prevé **prorrogar anualmente el contrato por** hasta 24 meses más.



La ejecución del contrato resulta satisfactoria, según se desprende del informe técnico emitido por la Jefa de Sección de Obras públicas de la GMSU, donde señala que: *“No consta en el expediente incidencia reseñable que motive la extinción del contrato, por lo que se entiende oportuno aprobar la prórroga del contrato de servicio”*.

Igualmente, **consta la conformidad del contratista** a la prórroga del contrato de servicio citado, mediante el escrito presentado al respecto con fecha 20 de enero de 2022.

En los términos indicados, resultaría procedente la aprobación por la Junta de Gobierno Local de la 1ª prórroga propuesta, al habilitarla el contrato suscrito, así como el pliego por el que se rige, debiendo acordarse expresamente con anterioridad a la finalización del plazo inicial del contrato.

Por todo ello, visto los informes técnicos y jurídico que constan en el expediente y conforme facultades delegadas por resolución de Alcaldía n.º 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la primera prórroga del contrato de *“Servicio de limpieza del Lote XII de edificios municipales (CEIP Manuel Alonso, CEIP Oromana y CEIP Puerta de Alcalá”*, (Expte 2825/2019 ref. C-2019/020), suscrito con la empresa LAS NIEVES SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, S.L.U. el día 11 de febrero de 2020, prórroga que comprenderá un periodo de 12 meses a computar a partir del día 12 de febrero de 2021, fijándose un precio de 132.486,41 € IVA excluido por el citado periodo completo de prórroga, 160.308,70 € (IVA incluido).

Segundo.- Comprometer el gasto derivado del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar este acuerdo al contratista y dar cuenta del mismo al responsable del contrato y a los servicios municipales de Contratación, Intervención, Tesorería y a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

Cuarto.- Insertar anuncio del presente acuerdo en el Perfil de Contratante Municipal y, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el Portal de Transparencia Municipal.

18º SERVICIOS URBANOS/CONTRATACIÓN/EXPTE. 20827/2021. RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR VALDEAZORES, S.L., FRENTE AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 17769/2021, INCOADO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LIMPIEZA Y CERRAMIENTO EFICAZ DE LOS TERRENOS QUE CONSTITUYEN LA PARCELA CATASTRAL CON REFERENCIA DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.- Examinado el expediente que se tramita sobre recurso de alzada interpuesto por Valdeazores, S.L., frente al pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación 17769/2021, incoado para adjudicar el contrato de ejecución de la obra de limpieza y cerramiento eficaz de los terrenos que constituyen la parcela catastral con referencia de Alcalá de Guadaíra, y **resultando:**

Mediante acuerdo de 19 de noviembre de 2021 del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos se **aprobó el expediente de contratación n.º 17769/2021, ref. C-2021/061**, incluyendo su **pliego de cláusulas administrativas particulares** (CSV n.º C2EMGWYFFS7LRH29NFPLG37P9), incoado para adjudicar el contrato de ejecución de la obra de limpieza y cerramiento eficaz de los terrenos que constituyen la parcela catastral con referencia de Alcalá de Guadaíra (orden de ejecución expediente 15017/2019-UROE). El 22 de noviembre de 2021 se publicó el correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Con fecha de 2 de diciembre de 2021 tiene entrada en el registro electrónico general de este Ayuntamiento **escrito de interposición de recurso de alzada contra el pliego de cláusulas administrativas particulares** aprobado por acuerdo del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, solicitando la anulación de la licitación por entender haberse producido un error en la clasificación CPV del contrato.

Al objeto de informar el citado recurso, es incoado el expediente 20827/2021. Del **informe emitido por parte del Jefe de Servicio de Contratación** con fecha 29 de enero de 2022, se desprende lo siguiente:

Primero.- El recurso de alzada interpuesto es el procedente frente al citado pliego, conforme al apartado segundo, letra b), n.º 22º de la Resolución de Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones, que delega en la Junta de Gobierno Local *“la resolución de los recursos de alzada contra los actos y acuerdos dictados por los órganos de gestión desconcentrada o descentralizada, entre ellos las resoluciones del Presidente y los acuerdos del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos”*.

Al haberse interpuesto dentro del plazo de 1 mes transcurrido desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, ha de entenderse **interpuesto en plazo**.

Segundo.- No obstante lo anterior, el **recurrente no ostenta legitimación para la interposición del citado recurso frente al pliego aprobado** por las siguientes razones:

A) Dado que no ha presentado oferta al procedimiento de licitación, **únicamente ostentaría legitimación para la impugnación del mismo si el motivo en el que se basa la impugnación le impidiera participar en el procedimiento en un plano de igualdad** (sentencia de 28 de noviembre de 2018, asunto C-328/17, transporte Regione Liguria, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea; sentencia n.º 793/2021, de 3 de noviembre de 2021, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana; o Resolución n.º 244/2021, de 5 de marzo de 2021, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales), no pudiéndose entender que el supuesto defecto del pliego alegado en el recurso (errónea identificación del CPV del objeto del contrato) le haya impedido participar en el procedimiento y mucho menos en una situación de desigualdad.

Como se recoge en la sentencia de 28 de noviembre de 2018 del TJUE citada:

[...] las exigencias derivadas tanto del artículo 1, apartado 3, de la Directiva 89/665 como del artículo 1, apartado 3, de la Directiva 92/13 se cumplen cuando un operador que no ha presentado oferta dispone de un derecho de recurso en caso de que considere que ciertas características recogidas en los documentos relativos a la licitación imposibilitan la presentación de una oferta.

[...]

Además, habida cuenta de que solo con carácter excepcional puede reconocerse el derecho de recurso al operador que no ha presentado una oferta, no puede considerarse excesivo exigir que este demuestre que las cláusulas de la licitación imposibilitan la presentación de una oferta.”

B) De toda la documentación obrante en el expediente, **no parece desprenderse ni que el objeto social de la empresa recurrente sea la ejecución de las obras** cuya licitación se pretende, **ni que la misma haya sido objeto de la inscripción en los Registros Públicos que el pliego aprobado establece como preceptiva** para participar en el procedimiento de adjudicación (apartado 7 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares): **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** (o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía), y **Registro de Empresas con Riesgo**





de Amianto (RERA)(Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto).

Tercero.- Como consecuencia de lo todo lo anteriormente expuesto, y no existiendo tampoco una acción pública en materia de contratación, **el recurrente no debe entenderse legitimado para interponer el recurso de alzada contra el referido pliego, más bien se aprecia en el mismo una voluntad de trasladar al ámbito de la contratación pública sus eventuales pretensiones en relación con la orden de ejecución desatendida que ha provocado la licitación de las obras objeto del referido pliego.**

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el informe de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de los Estatutos de la gerencia Municipal de Servicios Urbanos; y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Inadmitir el recurso de alzada interpuesto por falta de legitimación del recurrente de acuerdo con los motivos expuestos en el informe emitido por el Servicio de Contratación de la Delegación de Hacienda.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al recurrente, junto a copia del informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de Contratación a que se ha hecho referencia, indicándole la posibilidad de interponer, en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de notificación del mismo, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Sevilla.

Tercero.- No habiéndose acordado la adopción de medida cautelar de suspensión del procedimiento, no efectuar pronunciamiento alguno sobre el levantamiento de la misma.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Urbanismo, al Servicio de Contratación, y a la Intervención y Tesorería Municipales.

Quinto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo del presente acuerdo. Igualmente publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

19º DESARROLLO ECONÓMICO/CONTRATACIÓN/EXPTE. 17541/2021. SERVICIO DE DESARROLLO DE UNA NUEVA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA QUE PERMITA LA MODELIZACIÓN, SIMULACIÓN Y GESTIÓN INTELIGENTE DE EMERGENCIAS EN LOS PARQUES EMPRESARIALES DE ALCALÁ DE GUADAÍRA EN EL MARCO DEL PROYECTO PLATAFORMA PARA PARQUES EMPRESARIALES INTELIGENTES: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de expediente para la contratación del servicio de desarrollo de una nueva solución tecnológica que permita la modelización, simulación y gestión inteligente de emergencias en los Parques Empresariales de Alcalá de Guadaíra en el marco del proyecto Plataforma para parques empresariales inteligentes, y **resultando:**

1.- El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra presentó el proyecto de Compra Pública de Innovación, bajo el título de "*Plataforma para parques empresariales inteligentes*", en la 3ª convocatoria del Programa FID Salud del Ministerio de Ciencia e Innovación, cuya operación fue seleccionada favorablemente el 19 de noviembre de 2019, obteniendo la concesión de ayudas del 80% de los fondos FEDER Plurirregionales a través de la suscripción del Convenio



suscrito con el Ministerio de Ciencia e Innovación el 10 de diciembre de 2020:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-17172

Para el desarrollo del proyecto, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ha recibido fondos del Ministerio de Ciencia e Innovación por importe de 4.021.223,69 € correspondientes al 80% del importe total del proyecto (5.026.529,63 €), que se han abonado como anticipo en un solo libramiento a la firma del Convenio. Del total del proyecto, el 80% se deberá destinar a la licitación del Proyecto de Compra Pública de Innovación (en adelante CPI) y el 20% como máximo a gastos de actuaciones de apoyo.

Con esta ayuda, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra pretende afrontar el reto de adaptar los modelos de gestión e infraestructuras de las áreas empresariales a la cuarta revolución industrial, mediante la transformación de sus espacios productivos en parques empresariales inteligentes. Parques Empresariales Inteligentes conceptualizados como aquellos cuyo fin es la creación de ecosistemas empresariales sostenibles mediante la aplicación de soluciones innovadoras en gobernanza y gestión de recursos, especialmente en relación con la cooperación empresarial, la innovación, la seguridad, la movilidad, la energía, el agua, los residuos y la gestión de infraestructuras.

2.- Para la licitación de este procedimiento de contratación de CPI, en cumplimiento del mencionado Convenio, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ha considerado de interés recabar información de los operadores económicos, los agentes sociales y los agentes de conocimiento para conocer el estado del arte y evaluar las capacidades del mercado, en la gestión de parques empresariales en especial relación con: a) Seguridad y vigilancia; b) Gestión de Emergencias; c) Eficiencia Energética e hídrica; y d) Industria 4.0, mediante el empleo de tecnologías que superen las prestaciones de las existentes actualmente en el mercado.

Para ello, con carácter previo a la licitación se realizó una Consulta Preliminar al Mercado (en adelante CPM) mediante anuncio publicado en la plataforma de contratación del sector público el pasado 12 de septiembre de 2019. En dicha Consulta Preliminar del Mercado participaron un número suficiente de empresas, presentando 27 propuestas de soluciones innovadoras procedentes de 12 operadores económicos, de donde se ha obtenido suficiente información para la preparación de la presente licitación.

Bajo estos conceptos se va a desarrollar el proyecto de CPI “*Plataforma para Parques Empresariales Inteligentes*” dividido en 4 Módulos diferentes, siendo objeto de la presente licitación el Módulo I, “*Gestión de Seguridad y Emergencia*”.

Para poder establecer el grado de innovación de un contrato, se recurre a la revisión del estado del arte frente al reto a abordar en el momento de iniciar el proceso de licitación de la Compra Pública de Innovación. Para ello, los manuales y guías disponibles, además de la Comisión Europea, recomiendan recurrir a la clasificación TRL (Technology Readiness Level), la cual facilita un mecanismo objetivo para la determinación del estado del arte y el contenido innovador de un contrato.

TRL 9 - Sistema probado en entorno operativo o misión real	Innovación
TRL 8 - Sistema completo y certificado	
TRL 7 - Demostración de prototipo de sistema en entorno operativo	
TRL 6 - Tecnología demostrada en entorno relevante	Desarrollo
TRL 5 - Tecnología validada en entorno relevante	
TRL 4 - Tecnología validada en laboratorio.	Investigación





TRL 3 - Prueba de concepto experimental.	
TRL 2 - Concepto tecnológico formulado	
TRL 1 - Principios básicos observados	

Fuente: Technology Readiness Level.TRLS. Una Introducción

<https://www.mincotur.gob.es/Publicaciones/Publicacionesperiodicas/EconomiaIndustrial/RevistaEconomiaIndustrial/393/NOTAS.pdf>

Considerando estos niveles, los niveles del 1 al 4 corresponden al concepto de Investigación, los niveles del 5 al 6/7 corresponden al concepto de Desarrollo y los de los niveles del 6/7 al 9 al concepto de Innovación. Asimismo, teniendo en cuenta esta clasificación, conviene delimitar conceptualmente que se entiende por CPI. Así la Guía 2.0 del Ministerio de Ciencia e Innovación para la CPI establece su definición, al considerarla como “una actuación administrativa de fomento de la innovación, orientada a potenciar el desarrollo de soluciones innovadoras desde el lado de la demanda, a través del instrumento de la contratación pública. Entre los objetivos que contempla la CPI, se encuentra:

- A) La mejora de los servicios públicos mediante la incorporación de bienes o servicios innovadores.
- B) El fomento de la innovación empresarial.
- C) El impulso a la internacionalización de la innovación empleando el mercado público local como cliente de lanzamiento o referencia.

Se divide en dos figuras:

a) Compra Pública Precomercial (CPP): es una contratación de servicios de investigación y desarrollo (I+D), íntegramente remunerada por la entidad contratante, caracterizada por que el comprador público no se reserva los resultados de la I+D para su propio uso en exclusiva, sino que comparte con las empresas los riesgos y beneficios de la I+D necesaria para desarrollar soluciones innovadoras que superen las que hay disponibles en el mercado; y

b) Compra Pública de Tecnología Innovadora (CPTI): que consiste en la compra pública de un bien o servicio que no existe en el momento de la compra pero que puede desarrollarse en un período de tiempo razonable. Dicha compra requiere el desarrollo de tecnología nueva o mejorada para poder cumplir con los requisitos demandados por el comprador.

Para determinar si se está ante un contrato de Compra Pública Precomercial o Compra Pública de Tecnología Innovadora, es preciso determinar el nivel de investigación, desarrollo e innovación objeto de la licitación, que se deduce del resultado de las CPM al permitir conocer la situación tecnológica, medir el estado del arte y el grado de innovación en el que se encuentra el objeto del contrato que se pretende licitar.

Así, del resultado de la Consulta Preliminar al Mercado realizada, se deduce que en el ámbito de actuación que comprende este Módulo I, existe un prototipo desplegado en un entorno operativo, por tanto, el grado de innovación y desarrollo de una nueva solución o servicio estaría en una clasificación de TRL 6-7 considerándose adecuado y necesario realizar el oportuno proceso de Compra Pública de Innovación en su modalidad de Compra Pública de Tecnología Innovadora (en adelante CPTI).

Del resultado de la CPM se desprende que este contrato de servicio para el desarrollo de una nueva solución tecnológica que permita la modelización, simulación y gestión inteligente





de emergencias en los Parques Empresariales de Alcalá de Guadaíra se encuentra en el nivel TRL 6-7 teniendo, por tanto, la consideración de CPTI, al tratarse de obtener un servicio que no existe en el mercado, en el momento de la compra, pero que puede desarrollarse en un período de tiempo razonable requiriendo para ello el desarrollo de tecnología nueva o mejorada para poder cumplir con los requisitos demandados por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, teniendo previsto llegar a un TRL Nivel 8 después de la ejecución del contrato que se pretende licitar. Esta modalidad de CPTI está sujeta a la aplicación de la legislación contractual mediante la utilización de cualquiera de los procedimientos de adjudicación previstos en la misma.

3.- Las necesidades no cubiertas e identificadas mediante la Consulta Preliminar al Mercado, y que se desea satisfacer a través de la Compra Pública de Innovación promovida por el Ayto. de Alcalá de Guadaíra, son las siguientes:

A) El modelado de un plan de emergencia colaborativo para parques empresariales orientado a gestionar de forma eficiente, colaborativa y coordinada, el despliegue operativo de los planes de emergencia de los interesados, y en el que los agentes involucrados, gestores y empresas de los parques empresariales participen en el diseño del modelo de gestión de emergencias.

B) La aplicación de metodologías y técnicas innovadoras para el análisis de riesgos en tiempo real y la simulación de escenarios de crisis, los cuales permitan la predicción y la gestión inteligente en tiempo real de emergencias en los parques empresariales.

C) La incorporación de soluciones a la gestión de emergencias que permitan dotar de flexibilidad a la hora de agilizar y apoyar de manera remota las actuaciones en materia de seguridad y emergencias, facilitando las comunicaciones e intercambio de información entre los agentes involucrados en la gestión de crisis, apoyo en la toma de decisiones y el control de la seguridad del entorno, así como el seguimiento y control de equipos de misión crítica.

D) La utilización en la gestión de emergencias en los parques empresariales de información procedente de la aplicación de tecnologías de big data, business intelligent e inteligencia artificial a la información procedente de cámaras, sensores, y otros datos de contexto. Con ello se permitiría la gestión inteligente de las emergencias facilitando la predicción de eventos y situaciones de riesgo.

4.- Por tanto, el objeto principal del presente contrato es el desarrollo de una nueva solución tecnológica que permita la modelización, simulación y gestión inteligente de emergencias en los parques empresariales de Alcalá de Guadaíra en el marco del proyecto "*Plataforma para parques empresariales inteligentes*". Teniendo en cuenta las necesidades no cubiertas e identificadas mediante la Consulta Preliminar al Mercado, y que se desea satisfacer a través de la Compra Pública de Innovación promovida por el Ayto. de Alcalá de Guadaíra, el proyecto debe abarcar los siguientes aspectos:

A) Diseño, desarrollo y puesta en producción de una nueva solución tecnológica que permita la modelización, simulación y gestión inteligente de emergencias en los Parques Empresariales de Alcalá de Guadaíra compuesto, al menos, por el conjunto de módulos siguiente: módulo de gestión y administración del sistema, módulo de modelización y análisis de riesgos y simulación, módulo de gestión de emergencias, y módulo de coordinación de emergencias en tiempo real.

B) Diseño y modelización del metamodelo de Planes de Emergencia Colaborativos para Parques Empresariales y su parametrización para los 21 Parques Empresariales de del área metropolitana de Alcalá de Guadaíra distribuidos a lo largo de la autovía A-92.

C) Despliegue y validación funcional de la solución tecnológica en un máximo de 4 Parques Empresariales de los 21 parques empresariales del área metropolitana de Alcalá de



Guadaíra distribuidos a lo largo de la autovía A-92.

D) Aprovisionamiento de la infraestructura necesaria para el alojamiento, mantenimiento y explotación de la solución software en modalidad IaaS (Infraestructura como servicio), desde la puesta en producción del sistema hasta la finalización del plazo de garantía del contrato.

E) Integración de la solución tecnológica desarrollada con las plataformas utilizadas por las organizaciones involucradas en la gestión de emergencias en los parques empresariales de Alcalá de Guadaíra y en la plataforma Smart City del Ayto. de Alcalá de Guadaíra.

F) Desarrollo y puesta en marcha de un plan de comunicación orientado a informar y sensibilizar sobre los resultados del proyecto y fomentar la implicación de los interesados; y un plan de gestión del cambio, formación y capacitación, para facilitar la adopción de la solución tecnológica entre los interesados.

G) Evaluación del impacto de la solución tecnológica en la gestión de Emergencias de los Parques Empresariales de Alcalá de Guadaíra, y en las organizaciones involucradas.

5.- En base al artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en lo sucesivo), se establece que no podrán celebrarse otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra carece de los recursos humanos y medios suficientes para el cumplimiento adecuado de los compromisos adquiridos como entidad beneficiaria de las ayudas de los Fondos FEDER. En especial, la Delegación proponente no cuenta con ningún personal técnico especialista en las materias objeto del presente contrato relacionadas con la tecnología de la Información y Comunicación, desarrollo de SW científico, analítico o predictivo, o consultoría tecnológica, tal y como se muestra en los perfiles demandados para la composición de dicha asistencia técnica. Por esta razón, se considera necesario contratar los servicios de apoyo profesional de acuerdo con las prescripciones e indicaciones del pliego de prescripciones técnicas, así como de la normativa nacional y comunitaria de aplicación.

6.- A tal efecto se ha incoado el expediente de contratación nº 17541/2021, ref. C-2022/010, para adjudicar por tramitación ordinaria y mediante procedimiento abierto, el contrato de prestación del servicio de desarrollo de una nueva solución tecnológica que permita la modelización, simulación y gestión inteligente de emergencias en los Parques Empresariales de Alcalá de Guadaíra en el marco del proyecto "Plataforma para parques empresariales inteligentes". Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

DATOS FUNDAMENTALES DEL EXPEDIENTE INCOADO	
•	Delegación/Servicio Municipal proponente: Desarrollo Económico.
•	Tramitación del expediente: Ordinaria.
•	Regulación: Armonizada. Objeto comprendido dentro del anexo IV de la LCSP: No. Contrato de prestación directa a la ciudadanía (art. 312 LCSP): No.
•	Procedimiento: Abierto. Criterios de adjudicación: Varios.
•	Redactor memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas: José Manuel Vidal Gandul, Técnico Superior de Desarrollo Económico.





•	Valor estimado del contrato: 594.357,13 €.
•	Presupuesto de licitación IVA excluido: 594.357,13 €.
•	Presupuesto de licitación IVA incluido: 719.172,12 €.
•	Tramitación del gasto: Ordinaria.
•	Plazo total de ejecución: 14 meses.
•	Existencia de lotes: No.
•	Recurso especial en materia de contratación: Sí.

7.- Consta en el expediente la expedición de **certificación de crédito suficiente y adecuado** para atender el gasto derivado de la futura contratación, así como los documentos contables complementarios necesarios. En concreto, figura en el expediente la siguiente documentación, de fecha 19 de enero de 2022:

- RC n.º documento 12022000002911, por importe de 503.420,48 €.
- RC n.º documento 12022000002916, por importe de 215.751,64 €.

8.- Se ha redactado por el Jefe del Servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El procedimiento de adjudicación escogido (abierto), y los criterios de solvencia y de adjudicación establecidos en el pliego se entienden, en el caso presente, que son adecuados para la selección del licitador que oferte la mejor relación calidad precio del mercado.

9.- En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico y de repercusión del contrato en los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera emitidos, sin perjuicio del resultado de la fiscalización procedente por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la LCSP, y concordantes que se encuentren vigentes del reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente n.º 17541/2021, ref. C-2022/010, incoado para la contratación del servicio de desarrollo de una nueva solución tecnológica que permita la modelización, simulación y gestión inteligente de emergencias en los Parques Empresariales de Alcalá de Guadaíra en el marco del proyecto "Plataforma para parques empresariales inteligentes", así como la **apertura de su procedimiento abierto de adjudicación**, debiéndose publicar anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante Municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea). En el referido Perfil **deberán publicarse igualmente** el certificado del acuerdo de aprobación del expediente, la memoria justificativa del mismo, los pliegos que han de regir la contratación, y los modelos de documento europeo unificado de contratación (DEUC) en formato *xml* y de oferta en formato *word*.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y anexo de prescripciones técnicas que regirán el contrato con sus correspondientes anexos, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente n.º 17541/2021, debidamente diligenciados con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) D7SDJLSHCRXYPLHZ6YP3TJKN (PCAP) y 6A4NYXJK2JSC7H43JX4RS9ZRA (PPT), con validación en:



http://ciudadalcala.sedelectronica.es_

Tercero.- Aprobar el gasto que implica la presente contratación. Al tratarse de un **gasto plurianual deberá de dotarse de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que corresponda a los sucesivos presupuestos** de conformidad con el art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con objeto de no incurrir en el supuesto de nulidad de su art. 173.5.

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato. encargando al Servicio de Contratación la tramitación del expediente en sus fases sucesivas.

Quinto.- Designar como responsable municipal del contrato, a los efectos del art. 62 LCSP, a José Manuel Vidal Gandul, Técnico Superior de Desarrollo Económico.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, frente al que podrán interponerse los recursos previstos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

20º DESARROLLO ECONÓMICO/CONTRATACIÓN/EXPTE. 14452/2021. SERVICIO PROFESIONALES DE CONSULTORÍA Y REDACCIÓN DE PROYECTO JURÍDICO Y PROYECTO TÉCNICO PARA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO EN ANDALUCÍA PARA LA INSTALACIÓN DE UNA RED DE VIDEOVIGILANCIA PARA SEGURIDAD CIUDADANA FORMADA POR CÁMARAS DE VISIÓN ARTIFICIAL EN LOS PARQUES EMPRESARIALES DE ALCALÁ DE GUADAÍRA: ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación de expediente de contratación del servicio profesionales de consultoría y redacción de proyecto jurídico y proyecto técnico para obtención de autorización de la delegación de gobierno en Andalucía para la instalación de una red de videovigilancia para seguridad ciudadana formada por cámaras de visión artificial en los parques empresariales de Alcalá de Guadaíra, y **resultando:**

1.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2021, **aprobó el expediente de contratación** nº 14452/2021, ref. C-2021/056, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y mediante procedimiento abierto simplificado, en dos lotes, el contrato de prestación de los servicios profesionales de consultoría y redacción de proyecto jurídico y proyecto técnico para obtención de autorización de la delegación de gobierno en Andalucía para la instalación de una red de videovigilancia para seguridad ciudadana formada por cámaras de visión artificial en los parques empresariales de Alcalá de Guadaíra en el marco del proyecto "*Plataforma para Parques Empresariales Inteligentes*", cofinanciado con Fondos FEDER a través del programa operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) 2014-2020. En dicha sesión se acordó igualmente la tramitación anticipada del gasto.

2.- El **anuncio de licitación** fue publicado en el Perfil de Contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 11 de noviembre de 2021. El **plazo de presentación de ofertas** finalizaba el día 29 de noviembre de 2021.

Durante el plazo hábil abierto **se presentaron proposiciones** por parte de los siguientes licitadores:



LICITADORES	D.N.I.	LOTES
1.- MIGUEL CUEVAS GARCÍA	***2969**	1-2
2.- PEDRO CORDOBA OSTA	***3291**	2

3.- Convocada **Mesa de Contratación** al efecto, la misma decide en su **primera sesión** celebrada el 2 de diciembre de 2021:

A) Proceder a la **apertura del archivo electrónico o sobre A** (documentación administrativa y criterios evaluables mediante juicio de valor) de todos los licitadores, con el siguiente resultado:

LICITADORES	CONTENIDO ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE A
1.- MIGUEL CUEVAS GARCÍA Lotes 1 y 2	<p>Presenta la declaración responsable exigida en el anexo II apartado I del pliego de cláusulas administrativas particulares, la declaración del titulado propuesto como titulado principal a adscribir al contrato, y la memoria técnica de ambos lotes.</p> <p>No obstante, se observan los siguientes defectos subsanables, respecto del lote 1:</p> <p>a) Ante las dudas que plantea a la Mesa de Contratación la documentación contenida en dicho sobre respecto del lote 1, y en aplicación de lo dispuesto en la cláusula 14.2 del PCAP, deberá acreditar:</p> <p>a.1.- Su ejercicio profesional en las actividades propias del lote 1, disponibilidad de titulación adecuada para ello, y alta en el epígrafe correspondiente en la localidad donde la haya venido desarrollando</p> <p>a.2.- La pertenencia a su plantilla del licenciado en Derecho propuesto como responsable técnico del proyecto (Colegiado en algún Ilustre Colegio de Abogados del territorio nacional, y demostrada experiencia en materia de seguridad y videovigilancia de tal manera que pueda acreditar haber presentado proyectos de Control de Seguridad Vial y Video tratamiento de imágenes, con resolución favorable ante los organismos públicos competentes, Delegación del Gobierno de las distintas comunidades autónomas, de más de 15 cámaras en los últimos 3 años), conforme a lo dispuesto en la página 20 del pliego de prescripciones técnicas; y</p> <p>b) Conforme a lo exigido en el anexo II del PCAP, eberá aportar escrito de compromiso firmado por el licenciado en Derecho propuesto como responsable técnico del proyecto, conforme al modelo incluido en dicho anexo, ya que su firma de compromiso no figura en la documentación aportada.</p>
2.- PEDRO CORDOBA OSTA lote 2	<p>Presenta la declaración responsable exigida en el anexo II apartado I del pliego de cláusulas administrativas particulares, declaración del titulado propuesto como titulado principal a adscribir al contrato, y memoria técnica del lote 2</p>

B) Conceder a Miguel Cuevas García un trámite de subsanación de 3 días naturales, para que acredite, respecto del lote 1:

- su ejercicio profesional en las actividades propias del lote 1, disponibilidad de titulación adecuada para ello, y alta en el epígrafe correspondiente en la localidad donde la haya venido desarrollando;
- la pertenencia a su plantilla del licenciado en Derecho propuesto como responsable técnico del proyecto (Colegiado en algún Ilustre Colegio de Abogados del territorio nacional, y demostrada experiencia en materia de seguridad y videovigilancia de tal manera que pueda acreditar haber presentado proyectos de Control de Seguridad Vial y Video tratamiento de imágenes, con resolución favorable ante los organismos públicos competentes, Delegación del Gobierno de las distintas comunidades autónomas, de más de 15 cámaras en los últimos 3 años), conforme a lo dispuesto en la página 20 del pliego de prescripciones técnicas; y



- conforme a lo exigido en el anexo II del PCAP, el escrito de compromiso firmado por el licenciado en Derecho propuesto como responsable técnico del proyecto, conforme al modelo incluido en dicho anexo, ya que su firma de compromiso no figura en la documentación aportada.

C) Publicar el acta de la sesión, una vez firmada, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.- Transcurrido el plazo de subsanación, una vez analizada la documentación aportada al respecto por Miguel Cuevas García, por la Mesa de Contratación. en **su segunda sesión**, celebrada el 15 de diciembre de 2021, se acuerda:

A) Excluir a:

- Miguel Cuevas García, respecto del lote 1, por falta de habilitación profesional para la ejecución del contrato, al no acreditar titulación en Derecho ni alta en el epígrafe correspondiente del IAE; y por no comprometerse a adscribir al contrato como responsable del mismo a un licenciado en derecho que se encuentre en plantilla como exige la página 20 del pliego de prescripciones técnicas, del que además tampoco se acredita su experiencia, ni su compromiso de participación en el proyecto; y a

- Pedro Córdoba Osta, respecto del lote 2, por incluir en el archivo electrónico o sobre A un anexo de experiencia profesional de 9 páginas donde se relacionan trabajos realizados durante los años 2018-2019-2020 y 2021, detallando de forma concreta las fechas, los clientes, los conceptos, y los importes de los trabajos efectuados, contraviniendo lo previsto expresamente en el anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares, entendiéndose que ha incluido información correspondiente al archivo electrónico o sobre B en el archivo electrónico o sobre A.

B) Admitir a Miguel Cuevas García respecto del lote 2.

C) Dar traslado de la memoria técnica de Miguel Cuevas García para el lote 2, a la unidad promotora del expediente, para que emita el informe técnico correspondiente.

D) Publicar el acta de la sesión, una vez firmada, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5.- Con fecha 16 de diciembre de 2021 por parte del responsable municipal del contrato, José Manuel Vidal Gandul, se emite un **primer informe técnico de valoración** con el siguiente resultado:

Licitador		Puntuación Sobre A
Nombre y apellidos	DNI	
MIGUEL CUEVAS GARCÍA	***2969**	26,55 puntos

6.- La Mesa de Contratación, en su **tercera sesión** celebrada el 22 de diciembre de 2022, una vez tomado conocimiento del informe técnico de valoración anterior, acuerda, por unanimidad de sus miembros:

a) Admitir las puntuaciones otorgadas en el referido informe.

b) Proceder a la **apertura del archivo electrónico o sobre B** (criterios evaluables automáticamente), que, resumidamente, tiene el siguiente contenido:

"[...] se compromete a prestarlo en la forma determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas:

Lote (indicar con una X)	Precio ofertado IVA excluido	21 % IVA	Precio ofertado IVA incluido



X	Lote 1 (EXCLUIDO) (EXCLUIDO) (EXCLUIDO)
X	Lote 2	19.800,00 €	4.158,00 €	23.958,00 €

Igualmente declara que el **titulado/a principal propuesto/a para la ejecución del contrato es el siguiente:**

Lote (indicar con una X)	Nombre y apellidos titulado/a	NIF	Titulación principal	Trabajos realizados encuadrados en los indicados en el anexo I del PCAP (epígrafe 7.1, apartado B.2.2)		
				N.º de trabajos	Nombres entidades beneficiarias	
X	Lote 1 (EXCLUIDO) (EXCLUIDO) (EXCLUIDO) (EXCLUIDO)	
X	Lote 2	Miguel Cuevas García	***2969**	Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, Especialidad en Equipos Electrónicos	9	Ayto, de Marbella, Benahavis, La Rinconada, Algeciras, Viso del Alcor, Mairena del Aljarafe, Marbella y San Pedro Alcántara.

c) Remitir la citada documentación (criterios automáticos) a la unidad promotora del expediente (Desarrollo económico) para la emisión de su informe de valoración.

d) Publicar la presente acta, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.- Tras la apertura del archivo electrónico o sobre B del único licitador admitido para el lote 2, se remitió con fecha 22 de diciembre de 2021 la documentación correspondiente a la unidad administrativa promotora del expediente (Desarrollo económico) para que dispusiera de la emisión de informe de su valoración. Con fecha 30 de diciembre de 2021 por parte del responsable municipal del contrato, José Manuel Vidal Gandul, se emite un **segundo informe técnico de valoración** respecto del único licitador que se mantiene en el proceso de licitación, Miguel Cuevas García, con el siguiente resultado:

Criterios evaluables automáticamente	Oferta (Sobre B)	Puntuación
A) Oferta económica (IVA incluido)	23.958,00 €	25
B) Experiencia del titulado/a principal propuesto/a para la ejecución del contrato	0	0
Total puntuación sobre B		25

Sumadas las puntuaciones obtenidas por el citado licitador, su puntuación total es la siguiente:

Licitador	Puntuación Sobre A	Puntuación Sobre B	Total
MIGUEL CUEVAS GARCÍA	26,55	25	51,55

8.- La Mesa de Contratación, una vez tomado conocimiento del informe técnico de valoración anterior en su **cuarta sesión** celebrada el 13 de enero de 2022, acordó, por unanimidad de sus miembros:



a) **Admitir las puntuaciones** otorgadas en el referido informe.

b) **Proponer declarar desierto**, por falta de licitadores admitidos, **el lote 1** (Parte Jurídica, Proyecto Jurídico, Autorización y posterior mantenimiento de la misma) del expediente de referencia.

c) **Proponer la adjudicación del lote 2** (Proyecto Técnico) del referido expediente de contratación a **Miguel Cuevas García** (***)2969**), por un importe de **19.800,00 € IVA excluido** (23.958,00 IVA incluido).

9.- El licitador propuesto como adjudicatario, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado su solvencia económico-financiera y técnica, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

10.- La tramitación del gasto del presente expediente, como se indica en su acuerdo de aprobación, ha sido anticipada, resultando su financiación con arreglo a las siguientes partidas y anualidades:

Lote	Presupuesto licitación (IVA incluido)	Partida presupuestaria	Precio IVA incluido	Anualidad
I	8.712 €	33201/4630/627	---	---
II	32.670 €	33201/4630/627	23.958,00	2022
Total	41.382 €		23.958,00	

Dicho gasto será cofinanciado de la siguiente manera:

- 20% Ayuntamiento Alcalá de Guadaíra.
- 80% cofinanciado con Fondos FEDER a través del programa operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.

11.- Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en lo sucesivo), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- En relación con el contrato de prestación de los servicios profesionales de consultoría y redacción de proyecto jurídico y proyecto técnico para obtención de autorización de la delegación de gobierno en Andalucía para la instalación de una red de videovigilancia para seguridad ciudadana formada por cámaras de visión artificial en los parques empresariales comprendidos en el marco del proyecto "*Plataforma para Parques Empresariales Inteligentes*" de la convocatoria FID -3 Fomento de la Innovación desde la Demanda para la Compra Pública de Innovación (Línea FID-CPI), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional correspondiente al Programa operativo Plurirregional de España -POPE-2014-2020):

- **Declarar desierto el lote 1** (Parte Jurídica. Proyecto Jurídico, Autorización y posterior mantenimiento de la misma) del **por falta de licitadores admitidos**.
- **Adjudicar a Miguel Cuevas García** (D.N.I. n.º ***)2969**), su **lote 2** (Proyecto Técnico) por un **precio de 19.800,00 € IVA excluido** (23.958,00 IVA incluido), de acuerdo con los pliegos aprobados, así como con la oferta presentada.



Tercero.- Requerir a Miguel Cuevas García para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, proceda a la firma electrónica del correspondiente contrato.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores, adjuntándoles los informes técnicos elaborados durante el desarrollo de las Mesas de Contratación, y con indicación de los recursos procedentes. En concreto, **recurso potestativo de reposición**, en el plazo de 1 mes desde la notificación del acuerdo, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; o directamente **recurso contencioso administrativo** en el plazo de dos meses desde la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación, Servicio Municipal de Prevención de Riesgos, y responsable municipal del contrato José Manuel Vidal Gandul.

Sexto.- Facultar al Concejal-delegado de Hacienda, D. Francisco Jesús Mora Mora para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 334/2019, de 28 de junio.

Séptimo.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente:

a) Publicar en el citado Perfil de Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas.

b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

c) Publicar un anuncio de formalización del contrato, una vez se produzca esta, en el portal de transparencia municipal.

21º EMPLEO/EXPT. 20154/2021. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO POR AYUDA ECONÓMICA A FAVOR DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS ITINERARIOS FORMATIVOS (I001,I002, I009, I010, I012, I016, I017, I018, I019, I020, I021) DEL PROYECTO RELANZA-T.- Examinado el expediente que se tramita sobre autorización y disposición del gasto por ayuda económica a favor del alumnado participante en los itinerarios formativos (I001,I002, I009, I010, I012, I016, I017, I018, I019, I020, I021) del Proyecto RELANZA-T, y **resultando:**

Antecedentes

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra presentó el proyecto Proyecto Formación 2020 para la solicitud de subvención en el marco de la Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).

El 19 de diciembre de 2018 se publica en el Boletín Oficial del Estado, la relación de proyectos aprobados, inadmitidos y en reserva. Apareciendo el proyecto Proyecto Formación





2020 presentado por este Ayuntamiento en reserva al haberse agotado el crédito máximo fijado en la convocatoria.

Por ello, el 2 de julio de 2020 se recibe comunicación de propuesta de subvención OP045/2018-POEFE de la Subdirección General de Cooperación Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, informando al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de la existencia de crédito disponible para cofinanciar la ejecución del proyecto en los términos que fue solicitada.

Mediante JGL de 10 de julio de 2020 se acuerda aceptar la propuesta de subvención por importe de 2.493.686,14 euros de ayuda para la ejecución del proyecto número OP045/2018-POEFE, por un importe de 3.117.107,68 euros de presupuesto.

Una vez presentada la aceptación el proyecto es aprobado mediante Resolución de 27 de julio de 2020 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se concede una ayuda del Fondo Social Europeo al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), para la ejecución de un proyecto declarado en reserva en la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.

El contexto de emergencia social ocasionada por la pandemia del COVID-19 ha tenido un impacto negativo en la economía de la localidad y se han visto afectados en mayor nivel los colectivos más vulnerables. Para adaptarnos a las necesidades reales del periodo en el que nos encontrábamos se dividieron los itinerarios previstos en dos bloques.

Por una parte (bloque 1) aquellos itinerarios enmarcados en familias profesionales que, a pesar de la crisis sanitaria, eran demandadas por los desempleados de la localidad y cuyo inicio podría plantearse a la mayor brevedad dentro del año 2021 y, por otra, aquellos itinerarios que por su dificultad no podían ponerse en marcha hasta 2022 (bloque 2). Por ello, el 10 de febrero de 2021 se solicita modificación sustancial del proyecto inicial, centrándose en el bloque 1, en el que se plantea:

- *Cambiar nombre del proyecto pasando de PROYECTA FORMACIÓN 2020 a RELANZA-T.*
- *Reducir el número de horas de formación específica, de prácticas profesionales y formación complementaria de 10 de los itinerarios aprobados en el proyecto inicial.*
- *Incluir 2 nuevos itinerarios formativos.*
- *Incluir 1 nuevo itinerario de prácticas profesionales.*

Dicha modificación es aprobada por Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se autoriza el cambio de denominación y modificación de proyecto núm. 45 "PROYECTA FORMACIÓN 2020" cofinanciado con las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE), convocatoria 2018, de fecha 3 de junio de 2021, notificándose a este Ayuntamiento en esa misma fecha.

La compleja situación que seguimos viviendo y el impacto que ha provocado en el mercado laboral supone un reto para la gestión de la formación y para el impulso de aquellos colectivos desfavorecidos de nuestra zona. Para adaptarnos a estas necesidades tan cambiantes desde el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se ha solicitado el 9 de septiembre de 2021 una nueva modificación del proyecto inicial, concretamente de aquellos itinerarios que no fueron modificados previamente y cuyo inicio se pretende para el año 2022.



El proyecto RELANZA-T desarrollará un total de 31 itinerarios de formación y prácticas profesionales para 520 personas desempleadas beneficiarias finales, las cuales serán seleccionadas mediante procedimiento de concurrencia competitiva por el Servicio de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en diversas convocatorias públicas, según las bases de selección aprobadas al efecto.

Para el desarrollo de las actuaciones aprobadas, en el bloque 1, se están ejecutando los siguientes itinerarios formativos:

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA
I001	Operaciones básicas de restaurante y bar
I002	Operaciones básicas de cocina
I009	Técnico de sistemas de energías renovables
I010	Gestión de residuos industriales
I012	Mantenimiento de instalaciones automatizadas controladas por autómatas programables
I016	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales
I017	Gestión de llamadas de teleasistencia
I018	Actividades auxiliares de almacén
I019	Actividades de venta
I020	Actividades de gestión del pequeño comercio
I021	Actividades auxiliares de almacén

En función de las bases reguladoras para la selección de las personas participantes en el Proyecto RELANZA-T, aprobado por certificado de JGL nº 2021-0545 de 19 de julio de 2021 sobre aprobación de bases de selección de las personas participantes en el programa RELANZA-T en el marco de ayudas del Fondo Social Europeo del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE). Posteriormente se aprueban los listados definitivos de personas participantes, procediéndose por ende a la aprobación del alumnado seleccionado para los itinerarios arriba mencionados.

Según la normativa aplicable la cuantía a percibir por cada participante será de **13,45 euros** brutos multiplicado por el número de días realmente asistidos a las mismas. Los candidatos solo podrán solicitar dicha ayuda si perciben rentas o ingresos por debajo del 75% del IPREM, comprobándose este requisito al inicio de la acción formativa. Para la acreditación de su situación económica tendrán que presentar la documentación correspondiente o bien la declaración responsable de cumplir con dichas condiciones. Las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan los participantes, una vez iniciada la actuación y durante el desarrollo del programa formativo, serán compatibles con la ayuda de asistencia sin la limitación del 75% del IPREM. Además, en atención a lo establecido en las bases aprobadas solo se abonará dicha cuantía siempre que el alumnado termine el itinerario formativo y cumplan con los requisitos de formación y asistencia exigidos en la convocatoria, esto es finalizar la formación hasta la obtención de la certificación y no tener faltas de asistencia justificadas superiores al 10% de la duración total del itinerario.

El pago de la ayuda económica se tramitará, por tanto, tras comprobar que se cumplen los requisitos de asistencia y formación. El ingreso se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria titular de la persona beneficiaria. Esta cantidad estará sujeta a las retenciones



que correspondan de acuerdo a la legislación fiscal. El importe total de la beca irá en función de la duración de cada Itinerario de Formación e Inserción del Proyecto.

El detalle presupuestario para la aplicación del gasto es:

Partida presupuestaria: 33301/2413/4810003

Proyecto de gasto: 2020.0.333.0010 Actividades formativas del Proyecto RELANZA-T

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto con cargo al documento RC nº 12022000003752 y a favor del alumnado participante en los itinerarios formativos; I001_OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR, I002_OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA, I009_TÉCNICO DE SISTEMAS ENERGÍA RENOVABLES, I010_GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES, I012_MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES AUTOMATIZADAS CONTROLADAS POR AUTÓMATAS PROGRAMABLES, I016_ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES, I017_GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA, I018_ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN, I019_ACTIVIDADES DE VENTA, I020_ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO; I021_ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN, por un importe de CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO CON VEINTE CÉNTIMOS (129.604,20 €), siendo las cuantías individualizadas aquellas que aparecen en los términos cuyo texto consta en citado expediente 20154/2021 debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código de verificación (CV) 7399PCTHXLX5WKXARKEGK6FD3, validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>

Segundo.- Se proceda a los demás trámites que en relación a la propuesta sean procedentes.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.

22º EMPLEO/EXPT. 1866/2022. RENUNCIA DE SUBVENCIÓN Y MODIFICACIÓN DE PROYECTOS APROBADOS, CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD-2021: ACEPTACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la aceptación de renuncia de subvención y modificación de proyectos aprobados, convocatoria de ayudas para la mejora de la empleabilidad-2021, y **resultando**:

Antecedentes

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22-10-21, punto 12º sobre Resolución definitiva relativa a la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad-2021. Acompañando el presente acuerdo los anexos con las personas beneficiarias en cada una de las Líneas de actuación:

ANEXO 2: Relación de personas beneficiarias definitivas para la Línea 1 y datos básicos del proyecto a ejecutar. Con código seguro de validación: MHWXR2KGMWGG7R7GPRHT4NPJD

ANEXO 3: Relación de personas beneficiarias definitivas para la Línea 2 y datos básicos del proyecto a ejecutar. Con código seguro de validación: 3MR5ZNL2SHF3F9JGEKGD5AA3Y

ANEXO 4: Relación de personas beneficiarias definitivas para la Línea 3 y datos básicos del proyecto a ejecutar. Con código seguro de validación:





AQMRGK33GXJGQLEE3GTA2KYJ5

Con fecha 18/11/2021, se realiza el pago anticipado de la subvención, en los términos previstos en las bases reguladoras, el 75% para la línea 1 y 2, y el 100% para la línea 3.

Durante la ejecución de los proyectos formativos subvencionados, siete personas beneficiarias, han solicitado la renuncia de la subvención o modificación de proyecto. en el siguiente sentido:

Nº orden solicitud	NIF	Persona beneficiaria	Renuncia
26		MARÍA DE GRACIA VALERO RIVAS	2021-E-RC-36892: Renuncia a la subvención. Por situación personal y familiar no puede realizar el curso en el año 2021.
38		JOSE MANUEL RODRÍGUEZ GAMAZA	2021-E-RC-36891: Renuncia a la subvención por no tener tiempo para realizar el curso
43		DESSIRE LEÓN MEJÍAS	2021-E-RE-21932: Renuncia parcial de subvención. No requiere la subvención para transporte
58		VERÓNICA CRESPO ACOSTA	2021-E-RC-36410: Renuncia a la subvención por no encontrar academia donde cursar la formación becada en horario de mañana. Por la tarde está cursando estudios reglados.
61		EBELINA ESTHER JAMA QUINTERO	2021-E-RC-37233 y 2021-E-RC-37852: Renuncia parcial del Curso B1 inglés y curso legionela.
19		MARIA MILAGROS BERNAL ALVAREZ	2022-E-RE-478 Presenta renuncia parcial de subvención por no haber convocado la entidad formadora el curso de Patronaje Industrial de 800euros de presupuesto aprobado. Además solicita ampliación del plazo de ejecución hasta el 30/05/2022
5		NOELIA FREYRE SERRANO	2022-E-RE-1464. Presenta renuncia de subvención por no haber iniciado el proyecto formativo en el año 2021

Consideraciones

1. Según dispone la Base 16 Ejecución de las acciones subvencionadas, de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad, en su apartado 2º establece "Si en cualquier momento, se altera cualquier término de los definidos en la resolución de otorgamiento, la persona beneficiaria deberá solicitar una modificación de las condiciones de ejecución. Esta modificación deberá ser expresamente aprobada y notificada, y dará lugar a una nueva resolución de otorgamiento de subvención."

2. Las personas beneficiarias referenciadas con el número 19, 43 y 61 realizan una renuncia parcial a la subvención.

La persona beneficiaria n.º 19, realiza la renuncia al curso de Patronaje industrial con un presupuesto aprobado de 800€ (Línea 1), por no haber sido convocado por la empresa formadora por falta de alumnado. Dentro del total de la subvención aprobada, a este curso le corresponden 600€, y del total del pago anticipado, el importe de 450€.

Igualmente, solicita la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30/05/2022 para el resto del proyecto formativo aprobado.

La persona beneficiaria con referencia n.º 43, realiza a la renuncia de la subvención de transporte (Línea 3), que tenía asignada una subvención de 300€ y se abonó el pago anticipado del 100%. Manteniendo la subvención para conectividad considerándose que, tiene sustantividad propia para la búsqueda activa de empleo, objeto principal de la subvención originaria.



Por su parte, la persona beneficiaria con referencia n.º 61, Realiza la renuncia al curso de Legionela, tasas de examen para la obtención de B1 y clases parciales de inglés. Renunciando a la ejecución de parte del proyecto con presupuesto de 550,5€.. Mantiene la asistencia parcial a clases para la obtención del B1 en inglés, quedando el proyecto a ejecutar con un presupuesto de 205€.

Proyecto Inicial: Clases de inglés + tasas de examen + curso de legionela, por importe de 755,5€. Otorgándole una subvención de 566,25€ y realizándose un pago anticipado por importe de 424,97€.

Renuncia a la ejecución de parte del proyecto, por importe de 550,5€. Por lo que la subvención se minorará en 412,88€. Debiendo ingresar el 75% del pago anticipado realizado, cuantificado en 309,66€.

3. Las personas beneficiaria referenciada con el número 5, 26, 38 y 58, realizan una renuncia total a la subvención.

4. Además, la persona beneficiaria con referencia n.º 19, solicita una ampliación del plazo de ejecución hasta el 30/05/2022, quedando acreditado el inicio de todas las acciones formativas en el año 2021, tal como dispone la Base 3, de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora de la empleabilidad.

5. Consta en el expediente de su razón informe de la Sra Tesorera de fecha 19 de enero de 2022 y 25 de enero de 2022, con la verificación de los reintegros de los pagos anticipados realizados, con el siguiente detalle:

- Verónica Crespo Acosta (n.º orden 58): realiza reintegro por importe de 396,56€
- Ebelinda Esther Jama Quintero (n.º orden 61): realiza reintegro por importe de 315,28€
- José Manuel Rodríguez Gamaza (n.º de orden 38): realiza reintegro por importe de 582,75€
- Dessiré León Mejías (n.º orden 43): realiza reintegro por importe de 300€
- María de Gracia Valerio Rivas (n.º orden 26): realiza reintegro por importe de 281,25€.
- Noelia Freyre Serrano (n.º de orden 5): realiza reintegro por importe de 900€.
- María Milagros Bernal Álvarez (n.º orden 19): realiza reintegro por importe de 450€

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aceptar las renunciaciones parciales de subvención realizadas por las siguientes personas beneficiarias:

María Milagros Bernal Álvarez (n.º orden 19) por importe de 600€ en los términos expuestos, quedando acreditado en el expediente el reintegro del pago anticipado por importe de 450€, correspondiente a la subvención renunciada. Manteniendo en sus propios términos el resto del proyecto subvencionado.

Dessiré León Mejías (n.º de orden 43) por importe de 300€ en los términos expuestos, quedando acreditado en el expediente el reintegro del pago anticipado por importe de 300€, correspondiente a la subvención renunciada. Manteniendo en sus propios términos el resto del proyecto subvencionado.





Ebelinda Esther Jama Quintero (n.º de orden 61) por importe de 412,88€ en los términos expuestos, quedando acreditado en el expediente, el reintegro del pago anticipado del 75% por importe de 309,66€ correspondiente a la subvención renunciada. Realizar el ingreso de 5,62€ con cargo al reintegro recibido, por exceder el importe realizado por la persona beneficiaria.

Segundo.- Aceptar la renuncia de subvención de las siguientes personas beneficiarias, quedando acreditado en el expediente el reintegro completo del pago anticipado realizado de las personas beneficiarias:

José Manuel Rodríguez Gamaza (n.º orden 38). Renuncia a 777€ de subvención, y realiza el reintegro completo del pago anticipado por importe de 582,75€.

Verónica Crespo Acosta (n.º de orden 58). Renuncia a 528,75€ de subvención, y realiza el reintegro completo del pago anticipado por importe de 396,56€.

M.ª de Gracia Valero Rivas (n.º orden 26). Renuncia a 375€ de subvención, y realiza el reintegro completo del pago anticipado por importe de 281,25€.

Noelia Freyre Serrano (n.º de orden 5). Renuncia a 1200€ de subvención, y realiza el reintegro completo del pago anticipado por importe de 900€.

Tercero.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto formativo hasta el 30/05/2022 a María Milagros Bernal Álvarez (N.º orden 19).

Cuarto.- Disponer el libramiento de créditos, de las siguientes operaciones contables:

12022000000445 a favor de MARIA MILAGROS BERNAL ALVAREZ por importe de 150€ (25% de la renuncia de subvención)

12022000000470 a favor de EBELINA ESTHER JAMA QUINTERO por importe de 103,22€ (25% de la renuncia de subvención)

12022000000454 a favor de MARIA DE GRACIA VALERIO RIVAS por importe de 93,75€ (25% de la renuncia de subvención)

12022000000479 a favor de JOSE MANUEL RODRIGUEZ GAMAZA por importe de 194,25€ (25% de la renuncia de subvención)

12022000000468 a favor de VERONICA CRESPO ACOSTA por importe de 132,19€ (25% de la renuncia de subvención)

12022000000419 a favor de NOELIA FREYRE SERRANO por importe de 300€ (25% de la renuncia de subvención)

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a las personas interesadas, a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Empleo

23º FIESTAS MAYORES Y FLAMENCO/EXPTE. 7324/2021. JUSTIFICACIÓN TOTAL DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN ALCALAREÑA DE CARNAVAL PARA EL EJERCICIO 2021: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la justificación total de la subvención nominativa concedida a la Asociación Alcalareña de Carnaval para el ejercicio 2021, y **resultando:**

Antecedentes

Con fecha 19 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo por el que se aprueba la concesión de una subvención por importe de 5.483,02 euros a la Asociación Alcalareña de Carnaval CIF G41693367 para el ejercicio 2021, así como el convenio de fecha 26 de noviembre de 2021 mediante el que se formaliza dicha subvención, conforme al texto



que figura en el expediente de su razón.

El art. 14.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Y el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

a) La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b).

b) El cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),

c) El cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

Este deber de justificar por el perceptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

En el expediente de su razón consta la documentación justificativa de la totalidad de la citada subvención. Conforme a lo dispuesto en la normativa general reguladora de subvenciones, y en particular a lo dispuesto en la estipulación VIII del convenio de 26 de noviembre de 2021, se han verificado los aspectos preceptivos para la justificación de la subvención, tal como queda constancia en informe emitido por la Delegación de Fiestas Mayores y Flamenco de fecha 27 de enero de 2022, que consta en el expediente, donde queda acreditado que el beneficiario ha justificado el 100% de la subvención aprobada, y se han cumplido los requerimientos de justificación estipulados.

Por todo ello, la Delegación de Fiestas Mayores y Flamenco, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero: Aprobar la justificación total de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN ALCALAREÑA DE CARNAVAL CIF G41693367, por importe de 5.483,02 euros, en relación al 100% de la citada subvención.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Conde de Guadalhorce 41, así como dar traslado del mismo a la delegación de Fiestas Mayores y Flamenco ,y a la Intervención Municipal a los

efectos oportunos

24º GOBERNACIÓN/CONTRATACIÓN/EXPTE.10040/2021. SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE RENTING DE TRES VEHÍCULOS PATRULLA PARA POLICÍA LOCAL: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación del contrato de suministro en régimen de renting de tres vehículos patrulla para Policía Local, y **resultando:**

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2021, aprobó el expediente de contratación nº 10040/2021, ref. C-2021/031, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, el contrato de prestación del suministro en régimen de renting de tres vehículos patrulla para Policía Local.

2.- El **anuncio de licitación** fue publicado en el Perfil de Contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha de 11 de octubre de 2021. El **plazo de presentación de ofertas** finalizaba el día 26 de octubre de 2021.

3.- Durante el plazo hábil abierto **se presentaron proposiciones** por parte de los siguientes licitadores:

LICITADORES	C.I.F.
1.- ANDACAR 2000 S.A.	A12363529
2.- AUTOS IGLESIAS S.L.	B27014398
3.- GRUPIVAZGLE S.L.	B27480581
4.- TRANSTEL S.A.	A46063814

4.- Convocada **Mesa de Contratación** al efecto, en su **primera sesión** celebrada el día 28 de octubre de 2021, la misma acordó, por unanimidad de sus miembros:

a) **proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre A** (documentación general), que contiene la **declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación** (D.E.U.C.) de los licitadores presentados.

a) **admitir a todos los licitadores** y convocar nueva sesión, para proceder al conocimiento y análisis de la documentación aportada y, en su caso, proceder a la apertura del sobre B (proposición técnica) de los licitadores finalmente admitidos; y

b) publicar el acta de la sesión en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5.- La Mesa de Contratación, reunida al efecto en su **segunda sesión** celebrada el día 4 de noviembre de 2021, acordó por unanimidad de sus miembros:

a) **proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre B** (proposición técnica) de los cuatro licitadores admitidos, comprobándose que el contenido de todos ellos comprende una **memoria técnica** acorde con lo exigido en el apartado II del anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares, sin perjuicio de lo que al respecto pueda determinar el servicio técnico encargado de su valoración (Servicio de Policía Local).

a) remitir la documentación contenida en los archivos electrónicos o sobres B (proposición técnica) a la unidad promotora del expediente (Servicio de Policía Local) para la emisión de su informe de valoración; y



b) publicar el acta de la sesión en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6.- Tras la apertura del archivo electrónico o sobre B de los licitadores admitidos, se remitió con fecha 5 de noviembre de 2021 la documentación correspondiente a la unidad administrativa promotora del expediente (Servicio de Policía Local) para que dispusiera de la emisión de informe de su valoración. Con fecha 19 de noviembre de 2021 por parte del responsable municipal del contrato se emite **informe técnico de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor** con el siguiente resultado:

ANDACAR 2000	PUNTOS
Características técnicas del vehículo (Seat Ateca)	10 puntos
Mejoras equipamiento básico y policial	0 puntos
Otras mejoras	2 puntos
Valoración Total	12 puntos

AUTOS IGLESIAS S.L.	PUNTOS
Características técnicas del vehículo (Seat Ateca)	10 puntos
Mejoras equipamiento básico y policial	10 puntos
Otras mejoras	4 puntos
Valoración Total	24 puntos

GRUPOVAZGLE S.L.	PUNTOS
Características técnicas del vehículo (Seat Ateca)	10 puntos
Mejoras equipamiento básico y policial	7 puntos
Otras mejoras	4 puntos
Valoración Total	21 puntos

TRANSTEL S.A.	PUNTOS
Características técnicas del vehículo (Seat Ateca)	10 puntos
Mejoras equipamiento básico y policial	1 puntos
Otras mejoras	1 puntos
valoración total	12 puntos

7.- La Mesa de Contratación reunida al efecto en su **tercera sesión**, una vez tomado conocimiento del informe indicado, acordó, por unanimidad de sus miembros:

- a) **admitir las puntuaciones otorgadas** en el referido informe;
- b) **proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre C** (criterios evaluables automáticamente), con el siguiente resultado:

1. DATOS GENERALES	ANDACAR 2000 SA	TRANSTEL S.A	AUTOS IGLESIAS S.L.	GRUPOVAZGLE, S.L
Marca de vehículo ofertado	SEAT	SEAT	SEAT	SEAT
	Ateca 2.0 TDi 110 kW	ATECA 2.0 TDI	ATECA 2.0TDI 150CV	ATECA 2.0 TDI CR





Modelo de vehículo ofertado	(150CV) Start/Stop Style Go "M"	150CV STYLE	S&S STYLE GO "M"	150CV DSG7 S&S STYLE
Número de vehículos ofertados	3	3	3	3
2. PRECIO DEL RENTING	OFERTA (en €)	OFERTA (en €)	OFERTA (en €)	OFERTA (en €)
Precio mensual ofertado IVA excluido, por vehículo, por el apartado 2.1 del pliego de prescripciones técnicas (uso y disponibilidad de los vehículos) (A)	750,00 €	726 €	840 €	790,00 €
Precio mensual ofertado, IVA excluido, por vehículo, por los apartados 2.2, 2.3 y 2.4 del pliego de prescripciones técnicas (mantenimiento integral, seguro y otras obligaciones) (B)	500,00 €	484 €	210 €	287,00 €
Precio total mensual ofertado, IVA excluido, por el renting de cada vehículo (A + B)	1.250,00 €	1.210 €	1.050 €	1.077,00 €
Precio total mensual ofertado, IVA excluido, por el renting de los 3 vehículos	3.750,00 €	3.630 €	3.150 €	3.231,00 €
Precio total anual ofertado, IVA excluido, por el renting de los 3 vehículos	45.000,00 €	43.560 €	37.800 €	12.924,00 €
IVA (21%) anual, por el renting de los 3 vehículos	9.450,00 €	9.147,60 €	7.938 €	2.714,04 €
Precio total anual, IVA incluido, por el renting de los 3 vehículos	54.450,00 €	52.707,60 €	45.738 €	15.638,04 €
PRECIO TOTAL (4 AÑOS), IVA EXCLUIDO, POR EL RENTING DE LOS 3 VEHÍCULOS	180.000,00 €	174.240 €	151.200 €	155.088,00 €
PRECIO TOTAL (4 AÑOS), IVA INCLUIDO, POR EL RENTING DE LOS 3 VEHÍCULOS	217.800,00 €	210.830,40 €	182.952 €	187.656,48 €
3. PRECIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA	OFERTA (en €)	OFERTA (en €)	OFERTA (en €)	OFERTA (en €)
Precio de la opción de compra al final del contrato, IVA excluido, por vehículo	12.000,00 €	9.050 €	9.700 €	9.500 €
4. INCREMENTO DE PRECIO POR KILOMETRO EXCEDIDO	OFERTA (en €)	OFERTA (en €)	OFERTA (en €)	OFERTA (en €)
Incremento de precio, IVA excluido, por km excedido de 160.000 km/año por vehículo (máximo 0,035 € por km)	0 €	0,025 €	0,00 €	0,00 €





5. DISMINUCIÓN DE PRECIO POR KILOMETRO CONSUMIDO	OFERTA (en €)	OFERTA (en €)	OFERTA (en €)	OFERTA (en €)
Disminución de precio, IVA excluido, por km no consumido por vehículo (40.000 km/año) (mínimo 0,035 € por km)	0,036 €	0,035 €	0,065 €	0,07 €

c) remitir la citada documentación (criterios automáticos) a la unidad promotora del expediente (Servicio de Policía Local) para la emisión de su informe de valoración; y

d) publicar el acta de la sesión en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8.- Tras la apertura del archivo electrónico o sobre C (criterios automáticos) se remitió la documentación incluida en el mismo con fecha 25 de noviembre de 2021 a la unidad administrativa promotora del expediente (Servicio de Policía Local) para que dispusiera la emisión de informe de su valoración.

Con fecha 29 de noviembre de 2021 por parte de Gabriel Solano Manchego, Intendente Jefe de la Policía Local, responsable municipal del contrato, se emite **informe técnico de valoración de los criterios sujetos a valoración automática** del que se desprenden las siguientes puntuaciones:

1. DATOS GENERALES	ANDACAR 2000 SA	TRANSTEL S.A	AUTOS IGLESIAS S.L.	GRUPIVAZGLE, S.L
Marca de vehículo ofertado	SEAT	SEAT	SEAT	SEAT
Modelo de vehículo ofertado	Ateca 2.0 TDi 110 kW (150CV) Start/Stop Style Go "M"	ATECA 2.0 TDI 150CV STYLE	ATECA 2.0TDI 150CV S&S STYLE GO "M"	ATECA 2.0 TDI CR 150CV DSG7 S&S STYLE
Número de vehículos ofertados	3	3	3	3
2. PRECIO DEL RENTING	OFERTA (en €)	OFERTA (en €)	OFERTA (en €)	OFERTA (en €)
Precio mensual ofertado IVA excluido, por vehículo, por el apartado 2.1 del pliego de prescripciones técnicas (uso y disponibilidad de los vehículos) (A)	750,00 €	726 €	840 €	790,00 €
Precio mensual ofertado, IVA excluido, por vehículo, por los apartados 2.2, 2.3 y 2.4 del pliego de prescripciones técnicas (mantenimiento integral, seguro y otras obligaciones) (B)	500,00 €	484 €	210 €	287,00 €
Precio total mensual ofertado, IVA excluido, por el renting de cada vehículo (A + B)	1.250,00 €	1.210 €	1.050 €	1.077,00 €
Precio total mensual ofertado, IVA excluido, por el renting de los 3 vehículos	3.750,00 €	3.630 €	3.150 €	3.231,00 €





Precio total anual ofertado, IVA excluido, por el renting de los 3 vehículos	45.000,00 €	43.560 €	37.800 €	12.924,00 €
IVA (21%) anual, por el renting de los 3 vehículos	9.450,00 €	9.147,60 €	7.938 €	2.714,04 €
Precio total anual, IVA incluido, por el renting de los 3 vehículos	54.450,00 €	52.707,60 €	45.738 €	15.638,04 €
PRECIO TOTAL (4 AÑOS), IVA EXCLUIDO, POR EL RENTING DE LOS 3 VEHÍCULOS	180.000,00 €	174.240 €	151.200 €	155.088,00 €
PRECIO TOTAL (4 AÑOS), IVA INCLUIDO, POR EL RENTING DE LOS 3 VEHÍCULOS	217.800,00 €	210.830,40 €	182.952 €	187.656,48 €
PUNTUACIÓN	12,84	24,27	70,00	62,27
3. PRECIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA	OFERTA (en €)	OFERTA (en €)	OFERTA (en €)	OFERTA (en €)
Precio de la opción de compra al final del contrato, IVA excluido, por vehículo	12.000,00 €	9.050 €	9.700 €	9.500 €
PUNTUACIÓN	0	3	0	0
4. INCREMENTO DE PRECIO POR KILOMETRO EXCEDIDO	OFERTA (en €)	OFERTA (en €)	OFERTA (en €)	OFERTA (en €)
Incremento de precio, IVA excluido, por km excedido de 160.000 km/año por vehículo (máximo 0,035 € por km)	0 €	0,025 €	0,00 €	0,00 €
PUNTUACIÓN	0,33	0	0,33	0,33
5. DISMINUCIÓN DE PRECIO POR KILOMETRO NO CONSUMIDO	OFERTA (en €)	OFERTA (en €)	OFERTA (en €)	OFERTA (en €)
Disminución de precio, IVA excluido, por km no consumido por vehículo (40.000 km/año) (mínimo 0,035 € por km)	0,036 €	0,035 €	0,065 €	0,07 €
PUNTUACIÓN	0	0	0	1

Sumadas las puntuaciones de los sobres B (criterios sujetos a juicio de valor) y C (criterios automáticos), en el citado informe se manifiesta el siguiente resultado:

Licitadores	Puntos criterios juicio de valor	Puntos criterios evaluables automáticamente					PUNTUACIÓN FINAL TOTAL
		Importe renting	Opción compra	Km excedido	Km no consumido	Total	
Autos Iglesias S.L.	24	70,00	0	0,33	0	70,33	94,33
Grupovazgle S.L.	21	62,27	0	0,33	1	63,27	84,27



Transtel S.A.	12	24,27	3	0	0	27,27	39,27
Andacar 2000 S.A.	12	12,84	0	0,33	0	13,17	25,17

9.- La Mesa de Contratación, en su **cuarta sesión** celebrada el día 2 de diciembre de 2021, una vez tomado conocimiento del informe técnico anterior, acordó, por unanimidad de sus miembros:

- a) **admitir las puntuaciones otorgadas** en el referido informe;
- b) **proponer la adjudicación** del contrato a **AUTOS IGLESIAS S.L.**, por el **precio total ofertado por cuatro años de 151.200,00 € IVA excluido** (182.952,00 € IVA incluido), así como con las **mejoras** comprometidas en su oferta:

1. DATOS GENERALES	VEHÍCULO OFERTADO
Marca de vehículo ofertado	SEAT
Modelo de vehículo ofertado	ATECA 2.0TDI 150CV S&S STYLE GO "M"
Número de vehículos ofertados	3
2. PRECIO DEL RENTING	OFERTA (en €)
Precio mensual ofertado IVA excluido, por vehículo, por el apartado 2.1 del pliego de prescripciones técnicas (uso y disponibilidad de los vehículos) (A)	840 €
Precio mensual ofertado, IVA excluido, por vehículo, por los apartados 2.2, 2.3 y 2.4 del pliego de prescripciones técnicas (mantenimiento integral, seguro y otras obligaciones) (B)	210 €
Precio total mensual ofertado, IVA excluido, por el renting de cada vehículo (A + B)	1.050 €
Precio total mensual ofertado, IVA excluido, por el renting de los 3 vehículos	3.150 €
Precio total anual ofertado, IVA excluido, por el renting de los 3 vehículos	37.800 €
IVA (21%) anual, por el renting de los 3 vehículos	7.938 €
Precio total anual, IVA incluido, por el renting de los 3 vehículos	45.738 €
PRECIO TOTAL (4 AÑOS), IVA EXCLUIDO, POR EL RENTING DE LOS 3 VEHÍCULOS	151.200 €
PRECIO TOTAL (4 AÑOS), IVA INCLUIDO, POR EL RENTING DE LOS 3 VEHÍCULOS	182.952 €
3. PRECIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA	OFERTA (en €)
Precio de la opción de compra al final del contrato, IVA excluido, por vehículo	9.700 €
4. INCREMENTO DE PRECIO POR KILOMETRO EXCEDIDO	OFERTA (en €)
Incremento de precio, IVA excluido, por km excedido de 160.000 km/año por vehículo (máximo 0,035 € por km)	0,00 €
5. DISMINUCIÓN DE PRECIO POR KILOMETRO NO CONSUMIDO	OFERTA (en €)
Disminución de precio, IVA excluido, por km no consumido por vehículo (40.000 km/año) (mínimo 0,035 € por km)	0,065 €

c) requerir al citado licitador propuesto adjudicatario para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al envío de la correspondiente notificación, presente la documentación exigida en la cláusula 14.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares; y

d) la publicación del acta de la sesión, una vez firmada, junto al informe de valoración emitido respecto del archivo electrónico o sobre C de los licitadores admitidos, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



10.- El licitador propuesto como adjudicatario, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado su solvencia económico-financiera y técnica, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

11.- Por otra parte, procede **reajustar las anualidades del gasto** en función de la baja obtenida, quedando las mismas distribuidas de la siguiente forma:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA incluido)
2022	44401/1321/204	27.910,02 €* 45.738 €
2023	44401/1321/204	45.738 €
2024	44401/1321/204	45.738 €
2025	44401/1321/204	45.738 €
2026	44401/1321/204	17.827,98 €

*Contada recepción de vehículos a partir del 22 de mayo de 2022.

12.- Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio, **aprobando el reajuste de anualidades** del gasto anteriormente mencionado.

Segundo.- Adjudicar a **AUTOS IGLESIAS S.L.**, el contrato de prestación del suministro en régimen de renting de tres vehículos patrulla para Policía Local, por el precio total ofertado para cuatro años de **151.200,00 € IVA excluido** (182.952,00 € IVA incluido), de acuerdo con los pliegos aprobados, así como con la oferta presentada. Entre las mejoras ofertadas se encuentran las siguientes:

- un **precio de 9.700 € IVA excluido por la opción de compra al final de contrato**, por vehículo;
- sin incremento de precio** (IVA excluido) **por km excedido de 160.000 km/año** por vehículo; y
- una disminución de precio de 0,065 € IVA excluido por km no consumido por vehículo** (40.000 km/año).

Tercero.- Requerir a **AUTOS IGLESIAS S.L.** para la firma electrónica del correspondiente contrato, que **no podrá producirse con anterioridad al transcurso del plazo de 15 días hábiles** desde el día siguiente de la fecha de remisión de la notificación a los licitadores, disponiendo tras ello de un plazo de 5 días naturales para dicha firma.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores, adjuntándoles los informes técnicos elaborados durante el desarrollo de las Mesas de Contratación, y con indicación de los recursos procedentes. En concreto, **recurso especial en materia de contratación**, con carácter potestativo, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de 15 días computados a partir del día siguiente a la fecha de remisión de la notificación; o directamente **recurso contencioso administrativo** en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación, Servicio Municipal de Prevención de Riesgos, y responsable municipal del contrato (Ricardo Rubio García).

Sexto.- Facultar al concejal-delegado de Hacienda, D. Francisco Jesús Mora Mora para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 334/2019, de 28 de junio.

Séptimo.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca.

Igualmente:

a) Publicar en el citado Perfil de Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas.

b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

c) Publicar un anuncio de formalización del contrato, una vez se produzca ésta, en el portal de transparencia municipal.

25º EDUCACIÓN/EXPTE. 15651/2018. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO PARA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LA E.I. EL ACEBUCHÉ, CURSO ESCOLAR 2020/2021. REGULARIZACIÓN MESES MARZO Y ABRIL 2021: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación, autorización y disposición del gasto para financiación de los puestos escolares de la E.I. El Acebuche, curso escolar 2020/2021. Regularización meses marzo y abril 2021, y **resultando:**

Con fecha de 25 de abril de 2017 este Ayuntamiento, como entidad colaboradora de la gestión de la escuela infantil el Acebuche, suscribió convenio de colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación para el programa de ayudas a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil.

En el punto segundo de la parte expositiva se establece que “la gestión de gratuidad o las bonificaciones que, en su caso, correspondan a las familias en el primer ciclo de educación infantil, así como ejercer la potestad subvencionadora, incluyendo la tramitación o resolución de los procedimientos de reintegro o sancionadores que, en su caso, procedan”, corresponde a la Agencia Pública Andaluza de Educación”.

El citado convenio tiene una vigencia de 4 años a contar desde el día siguiente a su firma, estableciéndose en la estipulación segunda “que para este periodo, los precios de los servicios serán publicados en la Resolución de centros adheridos al programa que cada año aprueba la dirección general competente en materia de planificación educativa.

Mediante resolución de 17 de abril de 2017 la Dirección General de Planificación y Centros, se publican los precios de los servicios de las escuelas que se adhieren al programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía para el curso 2017/2018, estableciéndose para la escuela infantil “El Acebuche” 209,16 euros por los servicios de atención socioeducativa y de 69,72 euros por los servicios de comedor.

Asimismo, mediante acuerdo de Pleno de 17 de septiembre de 2015 se resolvió





adjudicar a la empresa MOLEQUE S.L. el contrato de gestión de la escuela infantil "El Acebuche" bajo la modalidad de concesión del servicio. La duración del citado contrato es de 10 años.

El abono de las ayudas se realizará de manera fraccionada por mensualidades vencidas, previa justificación en la forma establecida en la estipulación sexta. Este pago se realizará, previa comprobación del ingreso en la Tesorería Municipal, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad colaboradora.

Consta en el expediente, retención de crédito n.º 12022000004893 a efectos de autorización y disposición del gasto por importe de 4.914,57 euros, como compensación económica derivada de los costes de la participación en la gestión de las ayudas antes aludidas, con el fin de atender los documentos justificativos emitidos por la empresa Moleque S.L., como concesionaria de la gestión de la prestación del servicio, correspondientes a las regularizaciones por incremento de servicios prestados en los meses de marzo y abril de 2021 (cuarto período extraordinario de matriculación de alumnos del curso escolar 2020-2021).

Consta ingreso en la Tesorería municipal de fecha 18 de agosto de 2021, por importe de 4.914,57 euros, correspondiente a la regularización de los meses de marzo y abril de 2021.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Autorizar y disponer gastos por importe de CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.914,57 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 55101/3261/472, proyecto 2015.3.103.0015, con el fin de dar cobertura a la documentación justificativa generada por la empresa Moleque S.L. por la prestación de servicios socioeducativos en la escuela infantil El Acebuche, correspondiente a la regularización de los meses de marzo y abril de 2021 (cuarto período extraordinario de matriculación de alumnos del curso escolar 2020-2021).

Segundo.- Proceder a los demás trámites que en relación al acuerdo sean procedentes. Así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos de la Delegación de Educación y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

26º EDUCACIÓN/EXPTE. 10717/2021. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO COMO COMPENSACIÓN POR LA GESTIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LA E.I. EL ACEBUCHE,21/22 RELIQUIDACIÓN MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2021: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación, autorización y disposición del gasto como compensación por la gestión de los puestos escolares de la E.I. El Acebuche,21/22 reliquidación meses de septiembre, octubre y noviembre de 2021, y **resultando:**

Con fecha de 9 de marzo de 2021 este Ayuntamiento, como entidad colaboradora de la gestión de la escuela infantil el Acebuche, suscribió convenio de colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación para el programa de ayudas a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración en la gestión de las ayudas a las que se refiere el expositivo primero, estableciendo los requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de dichas ayudas.

La duración del mismo será de 4 años a contar desde el día siguiente a su firma, con posibilidad de renovarlo hasta los límites impuestos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



siempre que las partes manifiesten su conformidad de manera expresa y siempre que la entidad colaboradora no pierda esta condición.

Para este periodo, los precios de los servicios serán los publicados en la Resolución de centros adheridos al programa que cada año apruebe la Dirección General competente en materia de planificación educativa.

La entidad colaboradora que suscribe este convenio, deberá cumplir durante este periodo con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de la Base Séptima de las Bases Reguladoras del Programa de ayuda.

Mediante resolución de 17 de abril de 2020 la Dirección General de Planificación y Centros, se publican los precios mensuales de los servicio establecidos en el Decreto 149/2009 de 12 mayo, fijados por los centros adheridos al programa de ayuda para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en Andalucía a partir del curso 2021/22, estableciéndose para la escuela infantil El acebuche, por los servicios socio-educativos la cantidad de 240,53 euros y por los servicios de comedor escolar 80,18 euros.

El abono de las ayudas se realizara de manera fraccionada por mensualidades vencidas, previa justificación en la forma establecida en la estipulación sexta. Este pago se realizara mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad colaboradora. Así mismo la Agencia Pública Andaluza de Educación, se comprometa a realizar el pago en el plazo de 20 días desde que la justificación presentada sea calificada como conforme por parte de la Agencia.

Asimismo, mediante acuerdo de Pleno de 17 de septiembre de 2015 se resolvió adjudicar a la empresa MOLEQUE S.L. el contrato de gestión de la escuela Infantil “El Acebuche” bajo la modalidad de concesión del servicio. La duración del citado contrato es de 10 años.

Así mismo conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección Feneral de la Agencia Pública Andaluza de Educación por la que se hace pública la relación definitiva de personas beneficiarias del primer procedimiento de selección de la convocatoria abierta del programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil para el curso 2021-2022.consta en el expediente retención de crédito n.º 12022000003674 por importe de 17.010,39 euros como compensación económica derivada de los costes de la participación en la gestión por el aumento de alumnos de 0 a 3 años durante los meses de septiembre, octubre y noviembre, como consecuencia de la finalización del primer procedimiento de selección de la convocatoria para el incremento de la escolarización para el primer ciclo de la educación infantil para el cuso 21/22. Consta en dicha resolución la relación de alumnos escolarizados en esta convocatoria así como las bonificaciones que les corresponden para este curso. .

Por todo ello, esta Delegación de Educación, conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de DIECISIETE MIL DIEZ EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (17.010,39 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 55101/3261/472, proyecto 2015.3.103.0016, con el fin de dar cobertura a la documentación justificativa generada por la empresa Moleque S.L. por la prestación de los servicios socioeducativos en la escuela infantil el Acebuche, como consecuencia de la regularizacion por aumento de escolarización durante el mes de septiembre, octubre y noviembre de 2021.



Segundo.- Proceder a los demás trámites que en relación al acuerdo sean procedentes. Así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos de la Delegación de Educación y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

27º TRANSICIÓN ECOLÓGICA/SECRETARÍA/EXPTE. 1713/2022. AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EN EL TAXI CON LICENCIA N.º 31, SOLICITUD DE JOSÉ CARLOS JIMÉNEZ TRUJILLO.- Examinado el expediente que se tramita para la autorización de instalación de publicidad en el taxi con licencia n.º 31, solicitud de José Carlos Jiménez Trujillo, y **resultando:**

Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 25 de enero de 2022, José Carlos Jiménez Trujillo, titular de la licencia de auto taxi n.º 31, solicita autorización para llevar publicidad en el vehículo Marca - modelo Toyota Prius Plus, matrícula 0458LRP, adscrito a la citada licencia, cuya petición viene acompañada de la documentación de la publicidad que pretenda instalar en el citado vehículo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero (BOJA 49 de 12/03/2012, con sujeción a la legislación vigente en materia de publicidad, tráfico y seguridad vial, los municipios podrán autorizar a las personas titulares de las licencias para contratar y colocar anuncios publicitarios tanto en el interior como en el exterior del vehículo, siempre que se conserve la estética de éste y no impidan la visibilidad o generen peligro.

Igualmente, el artículo 17 de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013), dispone:

- El órgano competente de este Ayuntamiento podrá autorizar a los titulares de licencia de taxi para llevar publicidad tanto en el exterior como en el interior de los vehículos, con sujeción a las disposiciones legales de toda índole, siempre que se conserve la estética del vehículo, no se impida la visibilidad, no se genere riesgo alguno, ni la misma ofrezca un contenido inadecuado por afectar a principios y valores consustanciales a la sociedad.
- Los titulares de licencia que deseen llevar publicidad interior o exterior deberán solicitar a este Ayuntamiento la debida autorización, especificando el lugar de ubicación, formato, dimensiones, contenido, modo de sujeción, materiales empleados y demás circunstancias que se consideren necesarias para otorgar la autorización. En los casos en que resulte necesario irá acompañada del documento que acredite la homologación y/o autorización que proceda de los organismos competentes en materia de tráfico, industria u otras.
- Cada autorización de publicidad se referirá a un solo vehículo y deberá encontrarse junto con el resto de la documentación reglamentaria.
- Las asociaciones y entidades representativas del sector podrán ser consultadas sobre la forma y contenido de la publicidad cuando el Ayuntamiento lo considere necesario.

El informe de la Policía Local de fecha 28 de enero de 2022, incorporado al citado expediente señala que la publicidad que se pretende autorizar cumple con los requisitos previstos en el artículo 17 de la citada Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013).

Por todo ello, considerando lo dispuesto en el citado Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, en la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio,



la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Autorizar a José Carlos Jiménez Trujillo, titular de la licencia de auto taxi n.º 31 para llevar publicidad exterior en el vehículo Marca - modelo Toyota Prius Plus, matrícula 0458LRP adscrito a la citada licencia, con arreglo a las condiciones siguientes:

- **En Luna Trasera:** publicidad de "*Clínica dental Silos*".
- **En Puertas laterales traseras :** publicidad de 70cm x 30cm de "*Toyota Hispaljarafe*".
- **En Aletas Traseras:** publicidad de 50cm x 34 cm de "*Cocinas Pastor*".
- **En el Techo:** lleva instalado un soporte magnético publicitario, instalado de forma paralela a la batalla del vehículo y rotulado con vinilos adhesivos con publicidad de "*Persianas Ángel*".

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, a la Unión Local de Autónomos del Taxi, a la Asociación Gremial de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra y dar traslado del mismo a la Policía Local.

28º SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA/EXPTE. 8008/2020. CUENTA JUSTIFICATIVA Y ACEPTACIÓN DE REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE RECURSOS INFANTILES ROPERO DEL SOCORRO DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SOCIALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de la cuenta justificativa y aceptación de reintegro parcial de subvención concedida a la Asociación de Recursos Infantiles Roperero del Socorro dentro de la convocatoria de subvenciones a entidades sociales correspondiente al año 2020, y **resultando**:

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 21 de mayo de 2009, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades sociales sin ánimo de lucro para el fomento de actividades de utilidad pública.

Con fecha 29 de junio de 2020 la Junta de Gobierno aprobó la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva para el año 2020; y por acuerdo de 23/10/2010 se concedió a la Asociación de Recursos Infantiles Roperero del Socorro una subvención por importe de 4.400,00 euros, para la financiación del proyecto "Escuela para el desarrollo".

Asimismo, el día 30 de diciembre de 2020 se registró comunicación de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través de su plataforma, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 20.8º de la Ley General de Subvenciones.

Finalizado el periodo de ejecución, con fecha 26 de febrero y 14 de junio de 2021 la Asociación de recursos infantiles Roperero del Socorro presentó documentación justificativa del citado proyecto, la cual una vez revisada por los servicios técnicos de la Delegación de Servicios Sociales y Salud Pública, se acredita que del importe total se ha justificado la cantidad de 1.382,80 €, habiéndose destinado a la finalidad para la que fue concedida.

Con fecha 2 de diciembre de 2021 se recibe escrito presentado por la Asociación Roperero del Socorro en el que manifiesta su renuncia a la subvención no justificada, conllevando, por tanto, la pérdida del derecho al cobro de la misma; asimismo al citado escrito acompaña justificante bancario relativo al reintegro a este Ayuntamiento del importe no justificado.

Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (BOP nº 128/05 de 6 de junio), así como en la normativa general reguladora de las subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de





Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de que prevean supondrá la revisión de la misma y en su caso la anulación, disminución o devolución de la cantidad otorgada y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Consta conformidad de la Intervención Municipal en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones, previo a la propuesta de aprobación de órgano competente.

Por todo lo cual, y considerando lo preceptuado en los artículos 30, 37 y 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 89.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.382,80 €) presentada por la Asociación de Recursos Infantiles Ropero del Socorro, con CIF nº G90206327, en relación a la subvención concedida mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2020.

Segundo.- Aceptar el reintegro parcial de la ayuda concedida a citada la asociación por importe de TRES MIL DIECISIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.017,20 €), en los siguientes términos:

SUBVENCIÓN APROBADA	INVERSIÓN JUSTIFICADA	CANTIDAD REINTEGRADA	IMPORTE PENDIENTE
4.400,00 €	1.382,80 €	3.017,20 €	0,00 €

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada, así como dar traslado del mismo a la Delegación Municipal de Servicios Sociales y Salud Pública y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

29º SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA/EXPTE. 7314/2020. CUENTA JUSTIFICATIVA Y ACEPTACIÓN DE REINTEGRO PARCIAL RELATIVO A SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA EN EL AÑO 2020 A LA ASOCIACIÓN DE RECURSOS INFANTILES ROPERO DEL SOCORRO.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de la cuenta justificativa y aceptación de reintegro parcial relativo a subvención nominativa concedida en el año 2020 a la Asociación de Recursos Infantiles Ropero del Socorro, y **resultando:**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2020 se aprobó la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación de Recursos Infantiles Ropero del Socorro, por importe de 5.000,00 euros, destinada a potenciar el desarrollo de actuaciones dirigidas a personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social, que se formalizó mediante la suscripción el día 17 de diciembre de 2020 de un convenio de colaboración con la citada asociación.

Asimismo, con fecha 28 de diciembre de 2020 se registró comunicación de la citada subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través de su plataforma, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 20.8º de la Ley General de Subvenciones.



El art. 14.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Por su parte, el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- El cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- El cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

Finalizado el periodo de ejecución, con fecha 14 de junio de 2021 la Asociación de recursos infantiles Ropero del Socorro presentó documentación justificativa del citado proyecto, la cual una vez revisada por los servicios técnicos de la Delegación de Servicios Sociales y Salud Pública, se acredita que del importe total concedido, se ha justificado la cantidad de 4.707,57 €, habiéndose destinado la misma a la finalidad para la que fue concedida.

Con fecha 2 de diciembre de 2021 se recibe escrito presentado por la Asociación Ropero del Socorro en el que manifiesta su renuncia a la subvención no justificada, conllevando, por tanto, la pérdida del derecho al cobro de la misma; asimismo al citado escrito acompaña justificante bancario relativo al reintegro a este Ayuntamiento del importe no justificado.

Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (BOP nº 128/05 de 6 de junio), así como en la normativa general reguladora de las subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de que prevean supondrá la revisión de la misma y en su caso la anulación, disminución o devolución de la cantidad otorgada y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Consta conformidad de la Intervención Municipal en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones, previo a la propuesta de aprobación de órgano competente.

Por todo lo cual, y considerando lo preceptuado en los artículos 30, 37 y 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 89.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.707,57 €) presentada por la Asociación de Recursos Infantiles Ropero del Socorro, con CIF nº G90206327, en relación a la





subvención nominativa concedida mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2020.

Segundo.- Aceptar el reintegro parcial de la ayuda concedida a citada la asociación por importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (292,43 €), en los siguientes términos:

SUBVENCIÓN APROBADA	INVERSIÓN JUSTIFICADA	CANTIDAD REINTEGRADA	IMPORTE PENDIENTE
5.000,00 €	4.707,57 €	292,43 €	0,00 €

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada, así como dar traslado del mismo a la Delegación Municipal de Servicios Sociales y Salud Pública y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las diez horas y ocho minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

